

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2025-OCI/3472-SVC**

**VISITA DE CONTROL
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LAMBAYEQUE S.A.
JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**“EJECUCIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE LA IOARR DE
EMERGENCIA: “REPARACIÓN DE RED DE
ALCANTARILLADO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE CHICLAYO,
JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA; DISTRITO DE
CHICLAYO; PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO
DE LAMBAYEQUE”, CUI 2592152”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 26 DE JUNIO DE 2025**

TOMO I DE I

JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 30 DE JUNIO DE 2025

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2025-OCI/3472-SVC

“EJECUCIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE LA IOARR DE EMERGENCIA: “REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA; DISTRITO DE CHICLAYO; PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI 2592152”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	55
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	55
VIII. CONCLUSIÓN	55
IX. RECOMENDACIÓN	56
APÉNDICES	57



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 008-2025-OCI/3472-SVC

“EJECUCIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE LA IOARR DE EMERGENCIA: “REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA; DISTRITO DE CHICLAYO; PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI 2592152”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A., mediante Oficio n.° 000177-2025-CG/OC3472 de 10 de junio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3472-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG-NORM “*Servicio de Control Simultáneo*” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Verificar si la ejecución de la obra denominada “*Ejecución del primer paquete de la IOARR de emergencia: Reparación de red de alcantarillado; en el (la) localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y la Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque*”, CUI 2592152”, se viene desarrollando conforme a lo establecido en el expediente técnico, normativa vigente, normativa interna y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el avance de la ejecución de obra, proceso constructivo, control de calidad, valorización de obra n.° 3 y modificaciones contractuales se vienen realizando conforme a lo previsto en el expediente técnico, normativa vigente, normativa interna y obligaciones contractuales

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución del contrato de obra a junio de 2025, el cual se encuentra a cargo de la Entidad, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A. y que ha sido ejecutada del 6 al 30 de junio de 2025, en el ámbito de la Obra, ubicada en urbanización Ciudad del Chofer, ubicada en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La información sobre la obra denominada “*Ejecución del primer paquete de la IOARR de emergencia: Reparación de red de alcantarillado; en el (la) localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y la Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque*”, CUI 2592152” comprende las metas de reparación de los colectores principales Chofer y san Judas Tadeo y se



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

encuentra bajo ejecución de Consorcio Saneamiento Epsel y bajo supervisión de Consorcio Red Chiclayo.

A continuación, se presenta la ficha técnica:

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Sector:	Vivienda Construcción y Saneamiento	Entidad: Empresa prestadora de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado de Lambayeque S. A. (EPSEL)			
Obra:	Ejecución del primer paquete de la IOARR de emergencia: "Reparación de red de alcantarillado; en el (la) localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y la Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"				
Fuente de Financiamiento:	Donaciones y Transferencias	Código Único de Inversiones	2592152		
Elaboración de Expediente Técnico	Documento de aprobación	Resolución de Gerencia General N° 266-2024-EPSEL S.A./GG de 28 de agosto de 2024			
	El Expediente Técnico, se encuentra firmado por el ingeniero RAMIREZ PIZAN SAUL WILLIE, con CIP N° 123315.				
METAS DEL PROYECTO					
Reparación de Colector Principal Chofer. Reparación de Colector Principal San Judas Tadeo.					
Proceso de Selección:	Licitación Pública N° 04-2024-EPSEL S.A.-1	Sistema de Contratación:	Precios Unitarios		
Valor referencial (S/)	7 944 292,86	Modalidad de Ejecución:	Por Contrata		
Contrato de Obra	Contratista:	Consorcio Saneamiento Epsel	Contrato:	Contrato de Gerencia General N° 013-2025-EPSEL S.A./GG de 21 de enero de 2025	
	Conformado por: Hisac Contratistas S.R.L. (RUC 20539979885) y Contratistas Generales S.R.LTDA. (RUC 20274419637)			Representante	Nayeri Saori Ramos Esquivel (DNI N° 70546673)
	Monto contrato:	S/. 7 149 863,58	Plazo Ejecución:	180 días calendario	
	Residente Obra	ING JAMES MACEDO MACEDO, CIP N° 66244			
	Adelanto Directo	S/. 714 986,36	Adelanto de Materiales (S/)	S/. 1 429 972,72	
Supervisión de Obra	Consultor:	Consorcio Red Chiclayo, conformado por SANCHEZ CARDENAS CESAR AUGUSTO (RUC 10292679675) y Empresa Consultoria SGLA S.A.C. (RUC 20605087966)	Contrato:	Contrato de Gerencia General N° 049-2025-EPSEL S.A./GG de 15 de mayo de 2025	
	Monto contrato:	S/. 387 714,99	Plazo de ejecución:	180 DÍAS CALENDARIO	
	Supervisor de Obra	ING. OSNAR HOYOS ESTELA, CIP N° 278638.			
Plazo Ejecución de obra	Inicio de Obra	7/03/2025	Entrega de terreno	6/03/2025	
	Término de obra	2/09/2025	Término de obra Real	2/09/2025	
Adicionales, Deductivos, Paralizaciones y Ampliaciones	Aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra				
	N°	Resolución de Gerencia General N°	Fecha	Deductivo (S/)	Adicional (S/)
	Adicional N° 1	En tramite	-	-	-
	Paralización de Obra y Aprobación de Ampliaciones de Plazo				
	Item	Resolución de Gerencia General N°	Fecha	n.º de días	Nuevo Termino
	Suspensión N° 1	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra N° 01	5/06/2025	-	-
	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Valorizaciones	Contractual o Adicional o Mayores Metrados	Mes	Año	Monto Valorizado (S/)	% Avance Ejecutado
N° 01	Contractual	Marzo	2025	440 675,85	6,16%
N° 02	Contractual	Abril	2025	423 897,01	5,93%
N° 03	Contractual	Mayo	2025	637 507,99	8,92%
Sub Total				1 502 080,85	21,01%
N° 01	Adicional n.º 01	-	-	-	-
N° 01	Mayores Metrados	-	-	-	-
Total: Valorizado y Avance Total (%) del contrato principal + adicional de obra + mayores metrados				1 502 080,85	21,01%
Total: Pagos realizados y Avance financiero (%) total				1 502 080,85	21,01%
Situación de Obra	A la fecha la Obra se encuentra Suspendida.				

Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución del contrato de obra a junio de 2025 se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del primer paquete de la IOARR de Emergencia: *"Reparación de red de alcantarillado; en el (la) localidad de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria; distrito de Chiclayo; provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"*, CUI 2592152, las cuales se exponen a continuación:

- 1. CONTRATISTA NO CUMPLE CON EVITAR EL REPRESAMIENTO DE BUZONES EN OBRA Y EL CIERRE DE ZANJAS ABIERTAS, ASÍ COMO, NO EFECTÚA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA, PESE A HABER SIDO PARTE DE LOS ACUERDOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO, GENERANDO AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO, AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA, ADEMÁS DE AFECTAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA.**

En el marco de la ejecución del Contrato de Gerencia General n.º 013 – 2025-EPSEL S.A./GG de 21 de enero de 2025¹, en adelante *"el contrato"*, suscrito entre Epsel S.A. y Consorcio Saneamiento Epsel², en adelante *"el contratista ejecutor"*, para la *"Contratación de la ejecución de la obra: ejecución del primer paquete de la IOARR de emergencia: "Reparación de red de alcantarillado; en el(la) localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", CUI 2592152"*, se suspendió el plazo de ejecución contractual.

Al respecto, según consta en los asientos n.ºs 124 y 125, ambos del 12 de mayo de 2025, del Cuaderno de Incidencias de Obra, en adelante *"el cuaderno de obra"*, el residente de obra verificó que la red de tubería de uso del Hospital Regional de Lambayeque, cuyo recorrido es paralelo al colector Chofer, se encontraba *"colapsada"* y que, Epsel S.A. no pudo resolver el problema con el uso de hidrojet al encontrarse las tuberías *"muy deterioradas"*; asimismo, según consta en los asientos n.ºs 133 y 138 de 14 y de 16 de mayo de 2025, respectivamente, del cuaderno de obra, el residente de obra comunicó la necesidad de la intervención de hidrojet para la descolmatación de tuberías fuera del alcance del proyecto; adicionalmente, según consta en los asientos n.º 157 de 4 de junio de 2025, respectivamente, del cuaderno de obra, el residente de

¹ Derivado de la Licitación Pública n.º LP-SM-4-2024-EPSEL S.A.-1, convocada el 26 de setiembre de 2024, de acuerdo con la ficha de selección del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
 Conformado por Hisac Contratistas S.R.L. y Contratistas Generales S.R.LTDA., de acuerdo con el contrato.



Firmado digitalmente por
 LUEN RAMOS Luis Alonso
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 TAVARA TINOCO Benjamin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 TAVARA TINOCO Benjamin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

obra comunicó sobre la saturación de redes y buzones ajenos al ámbito de intervención directa de proyecto, que generan interferencias críticas en la ejecución de los trabajos programados.

En ese contexto, en Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025, Epsel S.A. junto con el contratista ejecutor y Consorcio Red Chiclayo³, en adelante “*el contratista supervisor*”, consignaron que los colectores presentan un “*estado de colmatación que origina que el caudal no discurra totalmente*”, que excede la capacidad operativa de Epsel S.A. y que imposibilita la ejecución de los trabajos programados; asimismo, que el contratista ejecutor ha estado utilizando el equipamiento estratégico de bombeo (4 motobombas de 6”, 3 de 4” y 2 de 2”) y tenía la intención de adquirir 1 motobomba de 8” y 2 de 6”; ello, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Antecedentes del acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de la obra

6. La obra: EJECUCIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE LA IOARR DE EMERGENCIA: “REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO: EN EL(LA) LOCALIDADES DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI 2592152, ha considerado la reparación de colectores principales antiguos y colapsados que aportan caudal de aguas residuales al Emisor Norte Norte comprendidos. Los colectores que conforman la presente obra son: Colector Chofer y Colector San Judas Tadeo.
7. Por otro lado, los Colectores Principales, encargados de transportar el caudal de aguas residuales hacia el Emisor Norte Norte, presentan un estado de colmatación que origina que el caudal no discurra totalmente. Esta condición representa un riesgo sanitario para la población y el medio ambiente, ante la posible ocurrencia de vertimientos de aguas residuales. Además, esta situación excede la capacidad operativa de EPSEL S.A., lo que imposibilita la ejecución de los trabajos programados en condiciones seguras.
8. Cabe precisar, que a pesar de la intervención de EPSEL S.A. (HIDROJET) con fecha 03 de Junio de 2025, los caudales siguen críticos para continuar con la ejecución, afectando a todos los buzones del área donde se ejecuta el proyecto, inclusive a los que se encuentran paralelos a la línea de la red de alcantarillado del proyecto.
9. El contratista CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL, deja constancia en la presente acta que ha venido trabajando con un Equipamiento estratégico como Motobombas de 6” (04 unidades), Motobombas de 4” (03 unidades), Motobombas de 2” (02 unidades) para afrontar situaciones de sobre carga de caudales en el lugar de trabajo. Ante la sobre carga presentada en el área de trabajo, el Contratista manifiesta que ha solicitado las cotizaciones N° 000332 y N° 000333 de fecha 31 de mayo del 2025 del Proveedor DISTRIBUCIONES AGROMOTOR'S E.I.R.L., con la finalidad de adquirir Motobombas de 8” (01 unidad) y Motobombas de 6” (02 unidades), que de ser adquiridas estas se entregarían con fecha 06 de junio de 2025, para afrontar imprevistos de sobre carga de caudales al momento de ejecutar la obra. Se deja constancia también, que entre el Equipo Mínimo solicitado según las Bases Integradas, se requiere sólo 01 Motobomba de 4”.

Fuente: Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025.

En tal sentido, según consta en Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025, se consideró que la situación fue producida por “*situaciones excepcionales y fuera de lo común en el transporte de aguas residuales de los colectores y subcolectores de la zona de influencia de la obra*” que el contratista ejecutor “*no pudo anticipar*” y que “*no se puede evitar el control total de los caudales*”; asimismo que esto constituye un “*hecho que resulta no imputable a las partes*” (numeral 4 del acápite “*Análisis*”); por tanto, la suspensión se fundamenta por “*la ocurrencia de un evento excepcional e imprevisible que afecta radicalmente la ejecución de la obra, debido al transporte de aguas residuales en los colectores y subcolectores que se encuentran colmatados inclusive después de la intervención de EPSEL S.A. de fecha 03 de junio*”

³ Supervisor de la obra en virtud del Contrato de Gerencia General n.º 049-2025-EPSEL S.A./GG de 15 de mayo de 2025, contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-2-2025-EPSEL S.A.-1, convocada el 3 de marzo de 2025, de acuerdo con la ficha de selección del procedimiento de selección en el SEACE.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

de 2025, hecho que no ha sido previsto que ocurra y sobreviniente a la firma de contrato" (numeral 6 del acápite "Análisis").

Por ello, mediante el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025, Epsel S.A., el contratista supervisor y el contratista ejecutor acordaron la suspensión del plazo de ejecución, junto con los siguientes compromisos:

Imagen n.º 2

Acuerdos asumidos respecto a la suspensión del plazo de ejecución de la obra

- 1. Suspender el plazo de la ejecución del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL N°13-2025-EPSEL S.A./GG, para la ejecución de la obra: 'EJECUCIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE LA IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO: EN EL(LA) LOCALIDADES DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI 2592152, según el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contado a partir del 05 de Junio de 2025, hasta que sean superadas las situaciones adversas. La suspensión del plazo de ejecución contractual será de acuerdo a lo establecido al artículo 142, 178, numeral 142.7, 178.1 del RLCE, salvo los gastos necesarios para viabilizar la Suspensión.**
- 2. El contratista CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL, ubicará e instalará Motobombas de Ø 6" y Ø 4" con sus accesorios correspondientes para realizar el Bypass, evitando que los buzones se represen, en las zonas críticas donde ha ocurrido imprevistos con el vertimiento de aguas residuales, durante la vigencia de la suspensión de Obra.**
- 3. El contratista CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL, se compromete a cerrar las zanjas a nivel de terreno natural que se encuentran pendiente de ejecución.**
- 4. La Entidad EPSEL S.A. se compromete a atender y aprobar acorde a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Adicional de Obra N°01, presentado a la Entidad con Carta N°024-2025/NSRE-RC-CSE de fecha 03 de Junio de 2025; así mismo, la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Reformulado presentado a la Entidad con Carta N°025-2025/NSRE-RC-CSE de fecha 03 de Junio del 2025, a la brevedad posible.**
- Una vez culminadas las circunstancias que originaron la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, teniendo en cuenta los ítems 4, 5 y 6 del Análisis, y nuevamente se cuente con las condiciones óptimas para la ejecución de la misma, se procederá a reiniciar los trabajos de ejecución de Obra materia del Contrato suscrito entre EPSEL S.A. y CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL Siempre que, EPSEL S.A. realice el mantenimiento preventivo del emisor (Norte – Norte).**

Fuente: Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025.

Cabe indicar que, mediante Carta n.º 029-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 8 de junio de 2025, el contratista supervisor comunicó a Epsel S.A. sobre la opinión del supervisor de obra de "DAR COMO PROCEDENTE la suspensión solicitada(...)"

Estando la ejecución de la obra suspendida, se advierte el incumplimiento del acuerdo de evitar el represamiento de buzones y del cierre de zanjas, así como limitaciones para el cumplimiento del acuerdo de aprobación de prestaciones adicionales, según se detalla a continuación:

- a) Incumplimiento del acuerdo n.º 2, referido a la realización del by-pass "evitando que los buzones se represen".

Mediante Informe n.º 358 -2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 9 de junio de 2025, la Subgerencia de Obras⁴ informó a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras sobre el vertimiento de aguas residuales, indicando que de la inspección realizada, se corroboró "la magnitud del problema y la urgencia de una intervención inmediata para mitigar sus efectos"; ello, según el panel fotográfico adjunto, del cual se muestran las siguientes imágenes:

⁴ Cabe precisar que, en determinados documentos se emplea la denominación Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras; sin embargo, se está considerando la denominación correspondiente a los documentos de gestión.

Imagen n.º 3
Vertimiento de aguas residuales en Urb. Ciudad del Chofer



Fuente: Informe n.º 358 -2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 9 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
LLEUN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00

Imagen n.º 4

Vertimiento de aguas residuales en Urb. Ciudad del Chofer



Fuente: Informe n.º 358 -2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 9 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 5
Vertimiento de aguas residuales en Urb. Ciudad del Chofer



Fuente: Informe n.º 358 -2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 9 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
LLUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00

Por su parte, mediante Informe n.º 326-2025-EPSEL S.A- GO/OF.R. de 10 de junio de 2025, la Subgerencia de Recolección Zonal Centro comunicó a la Gerencia Operacional que, en “*Inspección INSITU*” advirtió la presencia de cuatro (4) motobombas, una (1), de 4”, encendida, y las otras tres (3), dos (2) de 6” y una (1) de 4”, apagadas; asimismo, buzones “*represados*” y “*una inmensa laguna de aguas residuales en la propia zona de ejecución de la obra la cual obviamente es producto de varios días de abandono*”; ello, según el panel fotográfico adjunto, del cual se muestran las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 6
Represamiento de aguas residuales en alcantarillado en zona de la obra



Fuente: Informe n.º 326-2025-EPSEL S.A- GO/OF.R. de 10 de junio de 2025.

Imagen n.º 7
Represamiento de aguas residuales en alcantarillado en zona de la obra



Fuente: Informe n.º 326-2025-EPSEL S.A- GO/OF.R. de 10 de junio de 2025.

Sobre el particular, en el Informe n.º 326-2025-EPSEL S.A- GO/OF.R. de 10 de junio de 2025, la Subgerencia de Recolección Zonal Centro precisó que *“el principal afectado es una importante institución pública como lo es el Hospital Regional de Lambayeque el cual por ser un ente que atiende la salud del 70% de las (sic) lambayecanos tiene que estar en las condiciones más óptimas de salubridad”*.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Además, mediante Asiento n.º 172 de 11 de junio de 2025 del cuaderno de obra, el supervisor de obra realizó observaciones de seguridad y limpieza en obra, anotando lo siguiente:

“Se deja constancia que en obra se identificaron diversas situaciones que requieren atención por parte de la empresa contratista, a fin de preservar las condiciones mínimas de seguridad, orden y limpieza en el entorno de ejecución.

Entre las principales observaciones se encuentran:

- Ausencia de señalización preventiva en zonas de intervención activa.
- Presencia de escombros, desmonte y materiales acumulados fuera de zona de acopio.
- Falta de delimitación adecuada del área intervenida, lo que representa un riesgo para peatones y tránsito vehicular.
- Evidencia de deficiente gestión del orden en el frente de obra y zonas de paso público.

Se indica a la contratista:

Realizar las acciones necesarias para corregir las condiciones descritas, priorizando:

- Implementación de señalización y dispositivos de seguridad conforme a normativa.
- Retiro de escombros, desmonte y materiales excedente.
- Ordenamiento del frente de trabajo y zonas colindantes.
- Aseguramiento de accesos y rutas de tránsito.

Las acciones correctivas deberán ser implementadas con la debida diligencia, en atención al riesgo que representan, como parte de la gestión permanente de seguridad, orden y limpieza en obra.

Adicionalmente, mediante Asiento del cuaderno de obra n.º 174 de 11 de junio de 2025, el supervisor de obra comunicó la **“PRESENCIA DE AGUAS RESIDUALES Y SITUACIÓN DE INSEGURIDAD”**, anotando lo siguiente:

“Se deja constancia que, a la fecha, continúa la presencia de aguas residuales en la zona intervenida del proyecto, específicamente en el tramo del Colector Chofer comprendido entre los buzones BZ136 al BZ138, situación que ha sido previamente informada y que viene generando afectación a la vía pública, riesgo sanitario y potenciales impactos negativos a la población aledaña.

(...)”

Posteriormente, según consta en Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025, la Comisión Control se apersonó al lugar de la obra en compañía del representante de la Subgerencia de Obras⁵, constatando que en las ubicaciones de diez (10) buzones, así como en los tramos entre estos, se presentan problemas de exposición de aguas residuales; adicionalmente, tres (3) motobombas se encontraban ubicadas en los buzones 165, 164 y 135, estando la motobomba del buzón 165 apagada; ello se detalla a continuación:

“(…)”

- Buzón 171: *acumulación de aguas servidas exteriormente(…)*
- Buzón 170: *idem al bz. 171 (…)*
- (…)
- Buzón 169: *sin aniegos*
- Intersección de Avenida Zarumilla: *acumulación de aguas servidas en el exterior (afloreamiento)*
- (…)
- Buzón 168: *afloreamiento de aguas servidas(…)*
- Tramo bz. 167 – bz. 168: *(…) afloreamiento de aguas residuales*
- Tramo 167: *presencia de aguas servidas, subcolector colmatado*



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU Designado mediante Oficio n.º 032 -2025-EPSEL S.A.-GG/GPO/OESLO de 20 de junio de 2025.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

- (...)
- Buzón 165: presencia de motobomba apagada.
- (...)
- Buzón 164: presencia de motobomba encendida, se observa zanja con aguas servidas
- Tramo bz. 164 – bz. 163: afloramiento de aguas residuales
- (...)
- Buzón 139: punto de descarga de colector San Judas a través de by-pass, afloramiento de by-pass
- Tramo bz. 139 – bz. 138: afloramiento de aguas servidas
- Buzón 138: buzón colmatado, zanja abierta con aguas servidas
- Buzón 137: buzón colmatado
- Tramo bz. 137 – bz. 136: zanja abierta con aguas servidas
- Buzón 136: buzón colmatado
- (...)
- Buzón 135: buzón intervenido por terceros (conexión presuntamente clandestina)
- Tramo bz. 135 – bz. 134: zanja abierta, afloramiento de aguas servidas
- Buzón 134: punto de descarga de buzón 135 a través de by-pass, zanja abierta con aguas servidas (...)
- (...)

Precisiones respecto a lo identificado: el carácter presuntamente clandestino de la intervención del buzón 135 corresponde a información dada por el contratista ejecutor de obra”

Dichas circunstancias se muestran a continuación:

Imagen n.º 8

Acumulación de aguas servidas alrededor del buzón n.º 171



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 9

Acumulación de aguas servidas alrededor del buzón n.º 168



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 10

Acumulación de aguas servidas alrededor del buzón n.º 171



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 11

Acumulación de aguas servidas alrededor del buzón n.º 164



Fecha: 23 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 12
Acumulación de aguas servidas en el tramo
entre los buzones 164 y 163



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 13
Acumulación de aguas servidas en el tramo
entre los buzones 139 y 138



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 14
Acumulación de aguas servidas alrededor del
buzón n.º 138



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 15
Acumulación de aguas servidas alrededor del
buzón n.º 137



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 16
Represamiento del buzón n.º 136



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 17
Acumulación de aguas servidas en el tramo
entre los buzones 135 y 134



Fecha: 23 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
LLUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 18
Acumulación de aguas servidas alrededor del
buzón n.º 134



Fecha: 23 de junio de 2025.

De lo expuesto, se advierte el incumplimiento del acuerdo n.º 2, referido a la realización del by-pass *“evitando que los buzones se represen”*; teniéndose el represamiento de aguas residuales fuera del sistema de alcantarillado, contaminando el medio ambiente y poniendo en riesgo la salud de los pobladores de las inmediaciones de la obra, principalmente de los menores de edad, considerando la presencia de colegios en la zona, y, pese a ello, se constató que no todas las motobombas se encontraban realizando el trasvase entre buzones.

Respecto al vertimiento de las aguas residuales, el subgerente de Obras, mediante Carta n.º 015 -2025-EPSEL S.A.-GG/GPO/OESLO de 19 de junio de 2025⁶, solicitó al contratista supervisor que *“informe a la entidad sobre las acciones tomadas frente al incumplimiento del Contratista”*; en atención a lo requerido, el contratista supervisor, mediante Carta n.º 042-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 20 de junio de 2025, informó que los acuerdos de la suspensión no contemplan la presencia de su personal clave; ello según se muestra a continuación:

Imagen n.º 19
Opinión del contratista supervisor respecto a la presencia de su personal clave
durante la suspensión del plazo

Al respecto, se indica a la Entidad lo siguiente:

- La obra se encuentra en periodo de suspensión de plazo desde el 05 de junio del presente año, el mismo que fue comunicado a la Entidad mediante CARTA N° 029-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG.
- En el acta de suspensión de plazo el ejecutor se compromete entre otros puntos, a instalar motobombas a fin de evitar que los buzones se represen.
- En el acta de suspensión de plazo no se ha considerado la presencia del equipo de supervisión, debido a que no se va a ejecutar ninguna partida contractual.

De lo expuesto anteriormente, se podría considerar que la suspensión de plazo regirá bajo los acuerdos remitidos donde se indica entre otros, que el ejecutor instalará motobombas a fin de evitar que los buzones se represen y sin considerar la presencia del equipo de supervisión.

Fuente: Carta n.º 042-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 20 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU Documento adjunto a la Carta n.º 042-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 20 de junio de 2025.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

En relación con la respuesta del contratista supervisor, es menester precisar que el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025 no contempla participación de su personal clave; aunado a ello, de conformidad con el numeral 178.1 del artículo 178º del reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE)⁷, ante la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra, corresponde la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión.

Sin perjuicio de ello, es preciso indicar que, pese a los reiterados requerimientos efectuados, tanto por la contratista supervisor, como por la Entidad, así como, de acuerdo a lo constatado por la Comisión de Control, a través del Acta de Verificación Física y Recopilación de Información de 23 de junio de 2025, se advierte la falta de ejecución de medidas de mitigación ante el afloramiento y/o vertimiento de aguas residuales en el ámbito de la Obra.

Cabe indicar que, de la revisión de la valorización de obra n.º 03, del contratista ejecutor, correspondiente al mes de mayo, se verificó que, en el Informe de Gestión Ambiental, presentado mediante Informe n.º 006-2025/MADL-EA-CSE de 29 de mayo de 2025 y adjunto en el numeral 27. “Informe Mensual de Mitigación Ambiental”⁸, se identifican las siguientes acciones:

- “(…)
- 4.1 Gestión ambiental de Residuos Sólidos y Líquidos
- “(…)
- 4.2 Gestión ambiental a afectación del aire
- “(…)
- 4.3 Protección e identificación de árboles y postes de la zona afectada
- “(…)
- 4.4 Capacitación y Sensibilización Ambiental
- “(…)”

Conforme puede apreciarse, las acciones adoptadas por el contratista ejecutor, no contemplan la mitigación del impacto ambiental ocasionado por el afloramiento y/o vertimiento de aguas residuales ni son parte del informe de mitigación ambiental, pese a que, el mismo resulta evidente, conforme se muestra en las imágenes n.ºs 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18, y requiere de la atención inmediata; en relación con ello, cabe indicar que el Plan de Manejo Ambiental de 24 de marzo de 2025, presentado a Epsel S.A. mediante carta n.º 011-2025/JMM-RO-CSE de 27 de marzo de 2025⁹, no contempla acciones para la mitigación de impactos ambientales por dichas contingencias, contando, según el numeral 6.2 “Programa de Mitigación Ambiental”, con las siguientes actividades:

- “(…)”
- 6.2.1. Reutilización, comercialización y/o disposición final de residuos sólidos
- “(…)”
- 6.2.2 Servicios higiénicos
- “(…)”
- 6.2.3 Humedecimiento de terreno y agregados para evitar generación de polución
- “(…)”
- 6.2.4 Reposición de cobertura vegetal
- “(…)”
- 6.2.5 Capacitaciones de introducción al medio ambiente
- “(…)”

⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 051-2024-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, el 26 de junio de 2021, el 7 de octubre de 2022 y el 13 de abril de 2024, respectivamente.

⁸ Folios 491 al 535.

⁹ Proporcionado mediante Oficio n.º 035 -2025-EPSEL S.A.-GG/GPO/OESLO de 27 junio de 2025, por la Subgerencia de Obras.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Pese a ello, de la revisión al cuaderno de obra se evidencia que el inspector de obra, así como, posteriormente, el supervisor de obra, han advertido sobre vertimientos no controlados de aguas residuales en la obra, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1**Asientos del cuaderno de obra sobre vertimientos no controlados de aguas residuales****Imagen n.º 20**

Número de asiento:	131
Título:	SE PRESENTA CARTA DE PRE AVISO PARA TRABAJOS DE BY PASS
Fecha y Hora:	13/05/2025 21:39
Usuario:	CHAVEZ ALVITEZ, IVAN ENRIQUE
Rol:	INSPECTOR DE OBRA
Tipo de asiento:	APLICACIÓN DE PENALIDADES
Descripción:	SE DEJA CONSTANCIA A TRAVÉS DEL PRESENTE ASIEN TO QUE SE HA PRESENTADO AL CONTRATISTA CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL S.A. LA CARTA N.º 006-2025-EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2025, DONDE SE HA PRESENTADO EL PRE AVISO CON LA FINALIDAD DE QUE EL CONTRATISTA SUBSANE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN OBRA, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE GERENCIA GENERAL N.º 013-2025-EPSEL S.A./GG, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DEL PRESENTE CUADERNO DE OBRA.

En la imagen se señala que el inspector de la obra ha presentado el pre aviso, conforme lo establece el Contrato de Ejecución de Obra.

Imagen n.º 21

Número de asiento:	132
Título:	INFORME DE MITIGACION AMBIENTAL
Fecha y Hora:	13/05/2025 23:21
Usuario:	MACEDO MACEDO, JAMES
Rol:	RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento:	OTRAS OCURRENCIAS
Descripción:	En la presente fecha el contratista recibe por parte de Inspector la Carta N.º 006-2025- EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA en la que comunica un preaviso de Aplicación de otras penalidades , por falta al contrato de ejecución de obra; por lo que el contratista en respuesta a ello, deja constancia que con carta N.º 019-2025/NSRE-RC-CSE dirigida al inspector de obra, presenta el informe de Mitigación Ambiental a través de su Especialista Ambiental Ing. Marco Antonio Delgado López, donde demuestra que viene EJECUTANDO diferentes acciones de mitigación como es el , Aislamiento del área afectada, identificación y control de la fuente, extracción de agua residual infiltrada, Excavación de terreno contaminado, Recolectión y almacenamiento temporal, Desinfección y rehabilitación del área. En cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Cabe resaltar que la infiltración de agua de desagüe en terreno natural, fue causada por colapso de tuberías antiguas existentes, colmatadas por falta de mantenimiento rutinario, por parte de EPSEL S.A. Así mismo Se indica que continua con los trabajos de trasvase de aguas residuales en el colector chofer desde el Bz 137 al Bz 135, para ello se cuenta con 3 motobombas de 6", de los cuales una de ellas se cuenta como reserva ante cualquier eventualidad.

El residente de obra señala que ha presentado el Informe de Mitigación Ambiental donde se demuestra que se viene ejecutando diferentes acciones de mitigación ambiental como es el aislamiento del área afectada, identificación y control de la fuente, extracción de agua residual infiltrada, entre otros.

Imagen n.º 22

Número de asiento:	171
Título:	APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL
Fecha y Hora:	10/06/2025 23:46
Usuario:	HOYOS ESTELA, OSNAR
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	APLICACIÓN DE PENALIDADES
Descripción:	Con fecha 09 de junio de 2025, se evidenció un nuevo vertimiento no controlado de aguas residuales en la zona de intervención correspondiente al proyecto, específicamente en el Colector Chofer, entre los buzones BZ135 al BZ138. Este vertimiento a generando afectación directa a la vía pública, riesgo sanitario y posibles impactos negativos a la población circundante. Se deja constancia adicional que, al día de hoy, 10 de junio de 2025, aún persiste la presencia de aguas residuales en la zona intervenida. Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Penalidades del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL N.º 013-2025-EPSEL S.A./GG, se procede a la aplicación de la penalidad correspondiente al ítem N.º 05, que establece lo siguiente: No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto y/o Ficha Técnica Ambiental. En consecuencia, se informa que la penalidad continúa acumulándose por cada día adicional en que persista el incumplimiento, conforme a lo estipulado contractualmente. Se exhorta al contratista a atender de manera inmediata y definitiva la situación observada.

El supervisor de obra comunica la existencia de un nuevo vertimiento no controlado y que persiste la presencia de aguas residuales en la zona intervenida.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 23	
Número de asiento: 173	
Título: PRONUNCIAMIENTO DE PENALIDAD POR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
Fecha y Hora: 11/06/2025 08:28	
Usuario: MACEDO MACEDO, JAMES	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: APLICACIÓN DE PENALIDADES	
Descripción: Se indica al supervisor PRIMERO.- Se alcanza el INFORME del residente N° 003-2025/-JMM-RO-CSE con fecha 10 de Junio del 2025, tanto a la entidad como a la supervisión, por vertimiento de aguas residuales, con las Cartas N° 032-2025/- NSRE-RC, Y Carta N° 031-2025/- JMM-RO-CSE SEGUNDO.- Si bien es cierto, la aplicación de OTRAS PENALIDADES de acuerdo a la Cláusula Contractual, responde a un procedimiento que en el numeral b) señala lo siguiente; "El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral", es importante precisar que, en el presente caso, no se ha cumplido con dicha etapa previa de notificación. En efecto, no se remitió comunicación alguna que actúe como preaviso o advertencia formal respecto a un posible desborde de vertimiento de aguas residuales en el colector Chofer. Dicha omisión impide que se configure válidamente la aplicación de penalidades, toda vez que no se ha respetado el debido procedimiento contractual que garantiza el derecho del contratista a conocer, evaluar y, de ser el caso, corregir oportunamente la situación observada. Por consiguiente, resulta improcedente la imposición de cualquier sanción sin haberse agotado previamente las instancias de advertencia y corrección previstas en el contrato, ya que ello vulneraría los principios de legalidad y contractual. TERCERO.- Debo indicarle que se viene realizando la Mitigación Ambiental, el cual incluye una serie de acciones correctivas inmediatas que evidencian nuestro compromiso con la remediación del área afectada donde demuestra que se ya se cumplió con ejecutar diferentes acciones de mitigación, tales como el, Aislamiento del área afectada, identificación y control de la fuente, extracción de agua residual infiltrada.	
El residente de obra se pronuncia sobre el procedimiento de aplicación de penalidad y sobre la ejecución de medidas de mitigación ambiental.	

Fuente: Cuaderno de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto al vertimiento de aguas residuales, durante la visita de inspección realizada, se observó que aún existen zonas con afloramientos y/o vertimientos de aguas residuales como se muestra en las imágenes n.ºs 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 y en el **Cuadro n.º 2**.

Al respecto, la Ley General del Ambiente, Ley n.º 28611 de 21 de abril de 2017, establece:

"Artículo 74.- De la responsabilidad general

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión."

Además, la Ley General de Salud, Ley n.º 26842 de 15 de julio de 1997, establece:

"CAPITULO VIII

DE LA PROTECCION DEL AMBIENTE PARA LA SALUD

Artículo 103°.- *La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente.*

Artículo 104°.- *Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.*

(...)

Artículo 107°.- *El abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición de excretas, reúso de aguas servidas y disposición de residuos sólidos quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento."*

Por lo tanto, queda evidenciado que no se han adoptado las acciones necesarias para mitigar el impacto ambiental generado por el afloramiento y/o vertimiento de aguas residuales; asimismo, que el Plan de Manejo Ambiental no contempla medidas formales para la mitigación de dicho impacto, poniendo en riesgo la salud de las personas y generando contaminación ambiental.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Al respecto, el contratista supervisor ha presentado al subgerente de Obras, dos (2) informes de penalidad por incumplimiento ambiental, según detalle:

- **Penalidad n.º 01**

Mediante carta n.º 032-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 10 de junio del 2025, el contratista supervisor remitió al subgerente de Obras, el informe de penalidad n.º 01 por incumplimiento ambiental, adjuntando el informe n.º 014-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 10 de junio del 2025, el cual concluye lo siguiente:

"8. CONCLUSIONES

- *Se ha verificado que el contratista mantiene el incumplimiento de las medidas de mitigación ambiental, pese al preaviso emitido el 31 de mayo de 2025.*
- *El informe técnico del equipo de supervisión fechado el 09 de junio de 2025 confirma la persistencia de deficiencias ambientales.*
- *Conforme al contrato, corresponde aplicar una penalidad de S/ 14,299.72 acumulada hasta el 10 de junio de 2025.*
- *Esta penalidad continuará incrementándose mientras el incumplimiento persista.*
- *Se solicita a la Entidad proceder con las acciones administrativas necesarias para el cobro de la penalidad, sea mediante descuento en la siguiente valorización o a través del procedimiento que corresponda."*

- **Penalidad n.º 02**

Mediante carta n.º 033-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 12 de junio del 2025, el contratista supervisor remitió al subgerente de Obras, el informe de penalidad n.º 02 por incumplimiento ambiental, comunicando que *"el jefe de supervisión ha corroborado que el 11.06.25 no se han tomado las acciones pertinentes respecto al vertimiento de aguas residuales en la obra, sustentado en el INFORME N° 016-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH"*

Conforme a lo expuesto, se han emitido dos (2) informes de penalidad por parte de la supervisión, en los cuales se evidencia que el contratista ha incurrido en reiterados **incumplimientos a las obligaciones ambientales del contrato**, pese a haber sido previamente notificado. El **Informe de Penalidad n.º 01**, con fecha 10 de junio de 2025, confirma la persistencia de deficiencias ambientales desde el preaviso del 31 de mayo (antes de que se suspenda el plazo de ejecución de obra), lo que ha conllevado a la aplicación de una penalidad de S/ 14 299,72, la cual continuará acumulándose mientras subsista el incumplimiento. Asimismo, el **Informe de Penalidad N.º 02**, remitido el 12 de junio de 2025, evidencia que no se han adoptado medidas correctivas frente al vertimiento de aguas residuales en la obra, situación corroborada por la comisión de control durante la visita de inspección a la obra.

b) Incumplimiento del acuerdo n.º 3, referido al cierre de zanjas.

El 23 de junio de 2025, tal como consta en el Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12, suscrita el mismo día, se evidenció la falta de señalización temporal de seguridad en la obra, considerando la existencia de zanjas abiertas,



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

junto con el afloramiento de aguas residuales y la acumulación de material proveniente de excavaciones y demolición de buzones.

Sobre el particular, de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado¹⁰, se identificó que la partida 1.2.2.3 “Cinta plástica señalizadora para límite de seguridad de obra (m)”, contempló lo siguiente:

"1.2.2.3. CINTA PLÁSTICA SEÑALIZADORA PARA LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA (M)

*** DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

El trabajo se efectuará de tal manera que el tránsito vehicular sufra las mínimas interrupciones, evitando causar molestias al público y los vecinos, limitando la obra a la longitud mínima necesaria de su ejecución. Este trabajo se hará con las respectivas tranqueras y señalizaciones diurnas y nocturnas; también durante toda la ejecución de la obra se dispondrá obligatoriamente de cintas de seguridad, de letreros, de tranqueras o de barreras, de luces de peligro o mecheros, de puentes para pases peatonales y vehiculares sobre las zanjas."

Sin embargo, de la inspección física realizada a la ejecución de la obra por la Comisión de Control y el personal designado por la entidad, el 23 de junio de 2025, tal como consta en el Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12, suscrita el mismo día, se evidenció que en los buzones n.ºs 171, 170, 168, 167 y 164 del colector San Judas Tadeo y en los buzones n.ºs 138 y 136, los tramos n.ºs 136 al 134 del colector Chofer, existen zonas donde se han realizado trabajos de excavación de zanjas que, aunado a los afloramientos y/o vertimientos de aguas residuales, carecen de señalización de seguridad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2

Zona de trabajos de excavación sin cinta plástica señalizadora para límite de seguridad

Imagen n.º 24	Imagen n.º 25
	
Ausencia de cerco de seguridad en el perímetro excavado del buzón n.º 171 del colector San Judas Tadeo.	Ausencia de cerco de seguridad en el perímetro excavado del buzón n.º 172 del colector San Judas Tadeo.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU Mediante Resolución de Gerencia General n.º 266-2024-EPSEL S.A./GG de 28 de agosto de 2024.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 26 	Imagen n.º 27 
Ausencia de cerco de seguridad en el perímetro excavado del buzón n.º 168 del colector San Judas Tadeo.	Ausencia de cerco de seguridad en el perímetro excavado del buzón n.º 167 del colector San Judas Tadeo.
Imagen n.º 28 	Imagen n.º 29 
Ausencia de cerco de seguridad en el perímetro excavado del buzón n.º 164 del colector San Judas Tadeo.	Ausencia de cerco de seguridad desde el buzón n.º 138 hasta el buzón n.º 137 del colector San Chofer.
Imagen n.º 30 	Imagen n.º 31 
Ausencia de cerco de seguridad desde el buzón n.º 137 hasta el buzón n.º 136 del colector San Chofer.	Ausencia de cerco de seguridad desde el buzón n.º 136 hasta el buzón n.º 135 del colector San Chofer.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 32	Imagen n.º 33
	
Ausencia de cerco de seguridad desde el buzón n.º 135 hasta el buzón n.º 134 del colector San Chofer.	Ausencia de cerco de seguridad desde el buzón n.º 135 hasta el buzón n.º 134 del colector San Chofer.

Fuente: Acta n. 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se muestra en las imágenes contenidas en el cuadro precedente, el contratista ejecutor realizó trabajos de excavación de zanjas antes de la suspensión de la obra, sin embargo, no cumplió con instalar la **señalización de seguridad** que pueda prevenir posibles accidentes, máxime si varias de estas zanjas se encuentran llenas de aguas residuales y, estas zonas, son transitadas por la población beneficiaria y vehículos diversos.

En relación con las zanjas existentes, es menester precisar que mediante Carta n.º 041-2025/-NSE-RC-CSE de 25 de junio de 2025, la representante legal del contratista ejecutor, comunicó a la entidad sobre la imposibilidad de ejecución de relleno de la zanja por conflicto social, poniendo de conocimiento sobre la existencia de “*conexiones clandestinas*”; ello bajo los siguientes términos:

“La población ha manifestado su desacuerdo con la continuación de los trabajos, alegando que primero deben resolver las conexiones domiciliarias no autorizadas (conexiones clandestinas) antes de proceder con el cierre de zanjas. Esta situación ha generado tensión en la zona, dificultando el normal desarrollo de lo acordado según el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N°01 y constituyéndose en un conflicto social que escapa al control directo del contratista.”

Cabe indicar que, se encuentra en trámite la gestión de prestaciones adicionales, habiéndose presentado el expediente técnico del adicional n.º 1, en el cual, el contratista ejecutor consideró la instalación de cajas y empalmes para conexiones domiciliarias para el colector El Chofer, según se muestra a continuación.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 34
Partidas vinculadas a las Cajas y empalmes a conexiones domiciliarias consideradas en el expediente técnico del adicional

01.02.01	TRABAJO PRELIMINARES		
01.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m	1789.69
01.02.01.02	REMOCION DE CAJAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	und	252
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL P/TUBERIA HASTA 1.50m, AF= 0.60m	m	1789.69
01.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS, a=0.60m P/TUB. DN=160mm	m	1789.69
01.02.02.03	CAMA DE APOYO P/TUBERIA CON RIPIO CORRIENTE, a=0.60m, h=0.20m	m	1789.69
01.02.02.04	RELLENO Y COMPACTACION C/MAT. PROP. SELECCIONADO Cap=0.20m, a=variable lateral NTN	m	1789.69
01.02.02.05	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. MIN=5.0 KM	m3	2093.71
01.02.03	TUBERIAS		
01.02.03.01	SUMINISTRO E INSTAC. TUB. NTP ISO 4435 PVC SN4 DN 160mm X 6.00mm	m	1789.69
01.02.04	PRUEBAS HIDRAULICAS		
01.02.04.01	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA P/TUB. D=160mm	m	1789.69
01.02.05	CAJAS Y EMPALMES		
01.02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA PREFABRICADA DE DESAGUE Fc=140 kg/cm2 -	und	252.00
01.02.05.02	EMPALME A CONEX. DOMICILIARIAS TUBERIA PVC DN=200mm	und	252.00

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico del adicional de obra adjunto a la Carta n.º 023 -2025/-NSRE-RC-CSE de 2 de junio de 2025.

Sobre el particular, mediante Carta n.º 042-2025/-NSRE-RC-CSE de 25 de junio de 2025, recibida el 26 de junio por Epsel S.A.¹¹, el contratista ejecutor consultó a Epsel S.A. sobre si las conexiones domiciliarias que está planteando requieren de subcolectores o si pueden ser conectarlos al colector principal, según se muestra:

“(…) formular la consulta con respecto a la factibilidad técnica del sustento vinculado al Adicional N° 1 correspondientes a las conexiones domiciliarias planteadas, el cual contempla la incorporación de sub-colectores como parte del sistema de recolección de aguas residuales. En ese sentido, se requiere su confirmación técnica respecto a si las conexiones domiciliarias planteadas pueden realizarse de forma eficiente mediante subcolectores, o si, por el contrario, resultaría técnica y operativamente más viable efectuar las conexiones directas al colector principal.

Cabe precisar que esta respuesta por parte de ustedes será determinante para la correcta ejecución del adicional, y para el cálculo del monto del presupuesto y por ende la incidencia. Agradeceré su pronta respuesta con la evaluación correspondiente, a fin de adoptar la solución más adecuada en base a criterios técnicos, normativos, presupuestal y de operatividad en campo y de carácter presupuestal”

Como se puede observar, el contratista no ha concluido con los trabajos de relleno en un contexto de conflicto social vinculado con la presencia de conexiones domiciliarias no autorizadas; asimismo, ha considerado en el expediente prestación adicional en trámite la instalación de conexiones domiciliarias, para lo cual ha consultado a Epsel S.A. sobre la conexión de estas; en tal sentido, ante la existencia de zanjas abiertas, inclusive llenas de aguas residuales, resulta necesaria la preservación de la seguridad de las personas que transitan por las inmediaciones de la obra, mientras estas no sean rellenadas.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU De acuerdo con el aplicativo Intranet (código único n.º 2515875 y expediente n.º 973197).
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

c) Expediente técnico de prestaciones adicionales con observaciones pendientes de subsanación que limita el cumplimiento del acuerdo n.º 4.

Según consta en el acuerdo n.º 4 del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025 (véase la **Imagen n.º 2**), el contratista ejecutor presentó a Epsel S.A. un expediente técnico de prestaciones adicionales; al respecto, en relación con la aprobación de las prestaciones adicionales, el reglamento de la LCE, establece un procedimiento que, a manera de resumen, está conformado por las siguientes actuaciones¹²:

“(…)

- *Anotación de la necesidad del adicional por parte el residente de obra.*
- *Ratificación por parte del supervisor o inspector de obra de la necesidad del adicional.*
- *Elaboración a cargo del contratista del expediente técnico del adicional.*
- *Aprobación del expediente técnico del adicional por el supervisor o inspector de obra.*
- *Evaluación y pronunciamiento de la Entidad respecto de la procedencia el adicional.*

“(…)”

Sobre el particular, se aprecia que el expediente técnico debe ser aprobado por el supervisor de obra, previo a la evaluación y pronunciamiento de Epsel S.A. respecto a su procedencia; en tal sentido, mediante Carta n.º 178 -2025-EPSEL S.A./GG/GPO de 18 de junio de 2025¹³, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicitó al consorcio supervisor “*proceder con la revisión, evaluación y emisión del informe técnico correspondiente, conforme a los plazos y procedimientos aplicables según normativa vigente, tanto si el adicional de obra es mayor como menor al 15% del presupuesto contractual*”, precisando que uno de los compromisos establecidos en el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025 fue la “*atención y aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Expediente Técnico Reformulado*”.

En atención a lo solicitado, mediante Carta n.º 043-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 24 de junio de 2025, el contratista supervisor comunicó a Epsel S.A. que observó el expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista ejecutor, mediante Carta n.º 023 -2025/-NSRE-RC-CSE de 2 de junio de 2025, correspondiéndole a este último la subsanación de las observaciones.

En relación con las observaciones al referido expediente técnico, es menester traer a colación la Carta n.º 035-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 16 de junio de 2025, mediante la cual el contratista supervisor comunicó a Epsel S.A. dichas observaciones, formuladas por el supervisor de obra, contenidas en el Informe n.º 018-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 13 de junio de 2025, según detalle:



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



¹² Numeral 2.1.2 de la Opinión n.º 017-2024/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del entonces Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, accesible desde la dirección <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6123630/5412444-opinion-017-2024-dtn-mun-dist-mazamari.pdf?v=1711587221>.

Documento adjunto a la Carta n.º 043-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 24 de junio de 2025.

Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 35**Observaciones al expediente técnico de prestaciones adicionales**

- El Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01, remitido mediante Carta N.º 023-2025-NSRE-RC-CSE, presenta serias omisiones, entre ellas: falta de justificación técnica, ausencia de análisis de riesgos, carencia de sustentos de campo y discrepancias con observaciones previas no levantadas
- El contratista no ha subsanado las observaciones emitidas previamente por el Inspector de Obra mediante la Carta N.º 017-2025/NSRE-RC-CSE, lo cual impide una evaluación adecuada del expediente. La omisión reiterada genera atrasos atribuibles únicamente al contratista.
- Se identifican múltiples inconsistencias y errores en los planos (denominaciones duplicadas, falta de nombres de calles, discrepancias en unidades de conexiones domiciliarias, elementos no visibles), lo que compromete la claridad, interpretación.
- Se detectan diferencias entre la cantidad de conexiones domiciliarias presupuestadas y las presentadas en los planos. Asimismo, el presupuesto no incluye el cálculo de incidencia respecto al presupuesto original aprobado.
- Se ha verificado que el Adicional de Obra N.º 01 representa una incidencia económica del 27.81% respecto al monto contratado, lo cual excede el límite del 15% establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). En consecuencia, no es viable su aprobación directa conforme al procedimiento para adicionales menores o iguales al 15%.
- Se concluye que cualquier demora adicional en la atención y subsanación de las observaciones formuladas al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 es responsabilidad exclusiva del contratista, dado que no ha levantado las observaciones previamente notificadas ni ha presentado la documentación conforme a los procedimientos establecidos. Por tanto, no corresponde atribuir a la entidad los retrasos ocasionados, los cuales afectan directamente la evaluación y trámite oportuno del adicional solicitado.

Fuente: Informe n.º 018-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 13 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.º 035-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 16 de junio de 2025.

En razón a dichas observaciones, en el Informe n.º 018-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 13 de junio de 2025, el supervisor de obra consignó las siguientes recomendaciones:



Firmado digitalmente por
LLUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 36
Recomendaciones del supervisor de obra respecto a las observaciones al expediente técnico de prestaciones adicionales

- El contratista debe actualizar y complementar el expediente, incluyendo la justificación técnica, análisis de condiciones actuales, evaluación de riesgos y la documentación sustentatoria de precios unitarios.
- Corregir y actualizar los planos eliminar denominaciones duplicadas, incluir nombres de calles y referencias geográficas, unificar las unidades de pendiente (% o ‰). Corregir errores de visualización en los planos.
- Se debe revisar y ajustar las fechas de inicio del adicional y corregir cualquier contradicción entre planos y presupuesto, asegurando la coherencia técnica y financiera.
- Se debe calcular y presentar formalmente la **incidencia porcentual** del adicional respecto al contrato original.
- Se recomienda que el contratista atienda de manera inmediata y completa todas las observaciones pendientes, actualizando el expediente técnico conforme a lo requerido y canalizando su presentación a través de la supervisión de obra, a fin de no seguir generando retrasos atribuibles a su responsabilidad y permitir la continuidad del proceso de evaluación del adicional.

Fuente: Informe n.º 018-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 13 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.º 035-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 16 de junio de 2025.

En ese sentido, ante las observaciones al expediente técnico de prestaciones adicionales, las cuales se encuentran pendientes de subsanación por parte del contratista ejecutor, se advierten limitaciones para el cumplimiento del acuerdo n.º 4, referido a la aprobación de prestaciones adicionales; sobre el particular, conforme ha sido desarrollado, en el expediente técnico del adicional n.º 1 presentado, el contratista ejecutor consideró la instalación de cajas y empalmes para conexiones domiciliarias para el colector El Chofer.

En relación con la suspensión del plazo de ejecución contractual, de acuerdo con el numeral 142.7 del artículo 142º del reglamento de la LCE, los gastos y/o costos necesarios para viabilizar la suspensión son reconocidos por la entidad contratante; por lo que, un mayor tiempo de suspensión implica mayores gastos por reconocer, es decir, se reduciría la maximización del valor por dinero, al requerirse más recursos para cumplirse con la finalidad pública de la contratación y, por tanto, se afecta su eficacia y eficiencia

Aunado a ello, el tiempo de paralización de la ejecución de obra y la suspensión del plazo de ejecución, pospone la fecha inicialmente prevista de culminación y recepción de la obra, afectando a la oportunidad del funcionamiento de la obra.

Respecto a los hechos expuestos, es aplicable la siguiente normativa:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud**, publicada el 20 de julio de 1997 y vigente desde el 21 de julio de 1997, que establece:

“CAPITULO VIII

DE LA PROTECCION DEL AMBIENTE PARA LA SALUD

Artículo 103º.- La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente.

Artículo 104º.- Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

(...)

Artículo 107°.- El abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición de excretas, reúso de aguas servidas y disposición de residuos sólidos quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento.”

- **Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente**, publicada el 15 de octubre de 2005 y vigente desde el 16 de octubre de 2005, que establece:

“Artículo 74.- De la responsabilidad general

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.”

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decretos Legislativos n.ºs 1341 y 1444, publicados el 7 de enero de 2017 y el 16 de setiembre de 2018, respectivamente, que establece:

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 13 de octubre de 2019, que establece:

“Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:

1. **Economía:** Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero.
2. **Eficacia:** Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.
3. **Eficiencia:** Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.
4. **Oportunidad:** Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades.

(...)”



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 051-2024-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, el 26 de junio de 2021, el 7 de octubre de 2022 y el 13 de abril de 2024, respectivamente, que establece:

“Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, que establece:

“Norma Técnica de Edificación G.030 derechos y responsabilidades

SUB-CAPITULO III

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

(...)

d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.

(...)

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

l) Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública.”

“Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad durante la Construcción

7. Requisitos del lugar de trabajo

“El lugar de trabajo deberá reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y un precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a objetivo, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

(...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes”.

(...).”



Firmado digitalmente por
LLUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

- Expediente Técnico Primer Paquete del proyecto de inversión: **“Reparación de Red de Alcantarillado; en el (la) Localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 266-2024-EPSEL S.A./GG de 28 de agosto de 2024, que establece:

“Especificaciones técnicas

“1.2.2.3. CINTA PLÁSTICA SEÑALIZADORA PARA LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA (M)

*** DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

El trabajo se efectuará de tal manera que el tránsito vehicular sufra las mínimas interrupciones, evitando causar molestias al público y los vecinos, limitando la obra a la longitud mínima necesaria de su ejecución.

Este trabajo se hará con las respectivas tranqueras y señalizaciones diurnas y nocturnas; también durante toda la ejecución de la obra se dispondrá obligatoriamente de cintas de seguridad, de letreros, de tranqueras o de barreras, de luces de peligro o mecheros, de puentes para pases peatonales y vehiculares sobre las zanjas.”

- Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025, que establece:

“2. El Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL, ubicará e instalará Motobombas de Ø 6” y Ø 4” con sus accesorios correspondientes para realizar el Bypass, evitando que los buzones se represen, en las zonas críticas donde ha ocurrido imprevistos con el vertimiento de aguas residuales, durante la vigencia de la suspensión de Obra.

*3. El contratista CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL, se compromete a cerrar las zanjas a nivel de terreno natural que se encuentran pendiente de ejecución.
(...)”*



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00

La situación descrita genera afectación a la calidad de la prestación del servicio de saneamiento, al medio ambiente y a la seguridad y salud pública, además de afectar la economía, eficacia, eficiencia y oportunidad de la intervención pública.

2. RELLENO DE ZANJAS SIN ACREDITAR EL DESARROLLO PREVIO DE PRUEBAS HIDRÁULICAS DE LAS TUBERÍAS INSTALADAS, DE ACUERDO CON LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA, NO GARANTIZA LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO CONSTRUIDA LO QUE GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A SU FUNCIONALIDAD Y/O VIDA ÚTIL, SITUACIÓN QUE ES PASIBLE DE PENALIDADES.



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00

Según consta en Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025, de la visita de inspección física realizada en dicha fecha por la Comisión de Control y el representante de la Subgerencia de Obras, se evidenció que el contratista ejecutor, antes de la paralización de la obra, intervino el colector San Judas Tadeo en el tramo desde el buzón n.º 171 (Progresiva 0+047) hasta el buzón n.º 162 (Progresiva 0+624) y el colector Chofer en el tramo desde el buzón n.º 139 (Progresiva 0+126) hasta el buzón n.º 134 (Progresiva 0+581), conforme se muestra en las siguientes imágenes:



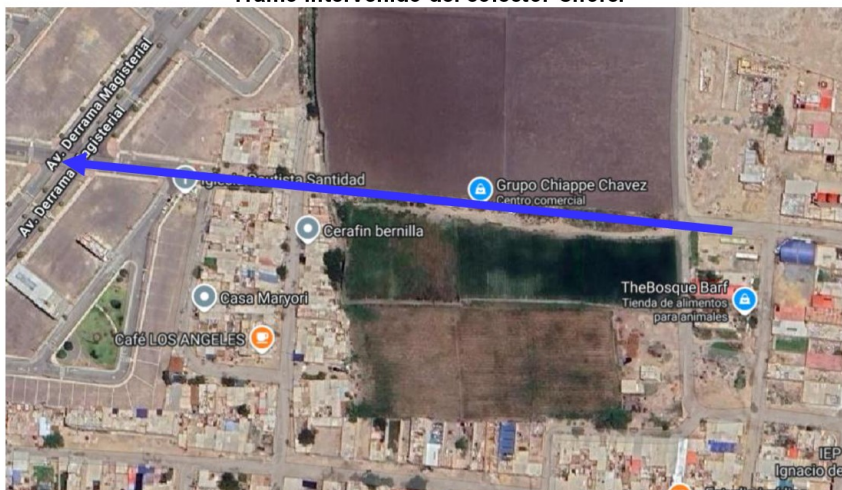
Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 37
Tramo intervenido del colector San Judas Tadeo



Fuente: Google Maps y Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 38
Tramo intervenido del colector Chofer



Fuente: Google Maps y Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00

Al respecto, de acuerdo con el sustento de metrados de la “PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADOS – VALORIZACIÓN N.º 03” presentado por el contratista ejecutor, en la valorización n.º 03, correspondiente al período del 1 al 31 de mayo de 2025, se han valorizado los siguientes metrados:

i. Por instalación de tubería:

- Del Colector Chofer (partida 1.2.6.2), los tramos desde el buzón n.º 135 hasta el buzón n.º 138, en un total de 196,33 metros.
- Del Colector San Judas (partidas de 1.3.6.2), los tramos desde el buzón n.º 164 hasta el buzón n.º 171 en un total de 1 024,29 metros.

ii. Por rellenos en zanjas:

- Del Colector Chofer, rellenos compactados por un total acumulado de 69,18 metros y rellenos laterales por un total acumulado de 265,51.



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

- Del Colector San Judas, rellenos compactados por un total acumulado de 371,13 metros y rellenos laterales por un total acumulado de 592,44.

Al respecto, los rellenos se distribuyen en las siguientes partidas:

Cuadro n.º 3
Partidas de relleno valorizadas y acumuladas (en metros)

Ítem	Descripción	Acumulado anterior	Ejecutado Actual	Acumulado actual
1.2.	SISTEMA DE ALCANTARILLADO COLECTOR CHOFER			
1.2.3.4	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS			
1.2.3.4.1	Relleno lateral c/mat. prestamo (ripio corriente 3/4") hasta 1.15m, s/clave de la tub.	69.18	196.33	265.51
1.2.3.4.2	Relleno compact. c/mat. prestamo para t. saturado, hasta p=4.00m	69.18	0	69.18
1.2.3.4.3	Relleno compact. c/mat. prestamo para t. saturado, hasta p=4.50m	0	0	0
1.2.3.4.4	Relleno compact. c/mat. prestamo para t. saturado, hasta p=5.00m	0	0	0
1.2.3.4.5	Relleno compact. c/mat. prestamo para t. saturado, hasta p=5.50m	0	0	0
1.3.	SISTEMA DE ALCANTARILLADO COLECTOR SAN JUDAS TADEO			
1.3.3.5	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS			
1.3.3.5.1	Relleno lateral c/mat. prestamo (ripio corriente 3/4") hasta 1.15m, s/clave de la tub.	30.00		30.00
1.3.3.5.2	Relleno lateral c/mat. prestamo (ripio corriente 3/4") hasta 1.15m, s/clave de la tub. hasta h>3.00	207.16	355.28	562.44
1.3.3.5.3	Relleno compact. c/mat. prestamo t. saturado, hasta 3.00m	30.00		30.00
1.3.3.5.4	Relleno compact. c/mat. prestamo t. saturado, hasta 3.50m		68.32	68.32
1.3.3.5.5	Relleno compact. c/mat. prestamo t. saturado, hasta 4.00m	137.71	135.10	272.81
1.3.3.5.6	Relleno compact. c/mat. prestamo t. saturado, hasta 4.50m	0	0	0
1.3.3.5.7	Relleno compact. c/mat. prestamo t. saturado, hasta 5.00m	0	0	0
1.3.3.5.8	Relleno compact. c/mat. prestamo t. saturado, hasta 5.50m	0	0	0
1.3.3.5.9	Relleno compact. c/mat. prestamo t. saturado, hasta 6.00m	0	0	0
1.3.3.5.10	Relleno compact. c/mat. prestamo t. saturado, hasta 6.50m	0	0	0
1.3.3.5.11	Relleno compact. c/mat. prestamo t. saturado, hasta 7.00m	0	0	0

Fuente: Valorización de Obra n.º 03

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00

iii. Por pruebas hidráulicas de las tuberías instaladas:

Ejecución de las partidas "PRUEBA HIDRÁULICA + ESCORRENTIA" de 0 metros en colector Chofer (partida 1.2.7) y de 136,62 m en colector San Judas Tadeo (partida 1.3.7), estos últimos correspondientes al tramo del Buzón n.º 165 al n.º 167

Sobre el particular, en el numeral 10.5 "PRUEBA HIDRÁULICA + ESCORRENTIA" del documento "Informe Mensual de Calidad" de 29 de mayo de 2025¹⁴, la especialista de calidad del contratista ejecutor consignó que "Se realizó la PRUEBA HIDRAULICA teniendo el protocolo de dicho ensayo que se hizo una vez terminada la instalación de la tubería antes de proceder al relleno de las zanjas donde se alojan los tubos, es necesario verificar la calidad del trabajo de instalación efectuado"



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU Documento adjunto al tomo II de la valorización de obra n.º 03.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Así, conforme se observa en los formatos “*Protocolos de Prueba Hidráulica en red de alcantarillado*” (Código: CIX-CSE-CAL-F-029), adjuntos al documento “*Informe Mensual de Calidad*” de 29 de mayo de 2025, estos corresponden a dos (2) pruebas, en las cuales se aprecia que el tiempo de cada prueba fue de 24 horas, resultando en un volumen filtrado de cero (0) litros.

Las pruebas se muestran a continuación:



Firmado digitalmente por
LLUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 39
Sustento de pruebas hidráulicas (tramo del buzón n.º 166 al 165)

CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL		PROTÓCOLO DE PRUEBAS HIDRÁULICAS EN RED DE ALCANTARILLADO		Código : G0X-GSE-CAL-F-028 Revisión : 00 Fecha : 07/03/2025
NOMBRE DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE LA ICARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) LOCALIDADES DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI: 2592152				CUI N°:
CLIENTE: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. - EPSEL.				FECHA:
CONTRATISTA: CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL				PAQUETE:
FRETE/SECTOR: <u>Colector SAN JUDAS TADEO</u>				REGISTRO N°: <u>069</u>
UBICACIÓN DE PRUEBA: <u>TRAMO BZ 166 - BZ 165</u>				TIPO DE TUBERÍA: <u>305-308 NC</u>
PARTIDA: <u>008C PRUEBA HIDRÁULICA ESCORRENTIA DN 305mm</u>				N° PARTIDA: <u>1.3.2.1</u>
PLANO DE REFERENCIA/SPECIFICACIÓN:				
METRADO:				
1. DATOS TÉCNICOS ANTES DE LA PRUEBA HIDRÁULICA DE ALCANTARILLADO				
CROQUIS El croquis muestra un tramo de tubería entre dos pozos, BZ 166 y BZ 165. El pozo BZ 166 está a una altura de 3.46m y el BZ 165 a 3.61m. La longitud del tramo de prueba es de 70.94m. Se indica el nivel de la capa freática y la pendiente del tramo.				
2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS EN PRUEBAS HIDRÁULICAS ALCANTARILLADO				
LONGITUD PROBADA (L):	70.94	METROS		
DIÁMETRO DE TUBERÍA (Ø):	305	MILIMETROS		
TIEMPO DE PRUEBA (T):	24	HORAS		
DIÁMETRO DE BUZÓN (D):	1.5	METROS		
ALTURA DE DESCENSO DE BUZÓN (H):	0	METROS		
VOLUMEN FILTRADO (V):	1x1024x4X1000	LTS		0
FILTRACIÓN PERMISIBLE EN PRUEBA (FP):	0.0047x24x1	LTS/HORA		4.38
FILTRACIÓN HABIDA EN PRUEBA (FH):	V (T/60)	LTS/HORA		0
CONCLUSIONES:	FH	<	FP	4.38
3. NOTAS:				
LONGITUD DE RED DE TUBERÍA PROBADA:				
RESIDENTE DE OBRA Nombre: <u>Ing. James Macedo Macedo</u> Firma: <u>Ing. James Macedo Macedo</u> RESIDENTE DE OBRA CIP 68244		SUPERVISOR DE OBRA CONSORCIO RED CHICLAYO Nombre: <u>Ing. Christopher Arancama Rosas</u> Firma: <u>Ing. Christopher Arancama Rosas</u> ESPECIALISTA DE CALIDAD CIP N° 28913		

Fuente: Valorización de Obra n.º 03.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 40
Sustento de pruebas hidráulicas (tramo del buzón n.º 167 al 166)

672

CONSORCIO SANEAMIENTO EPSL	PROYECTO DE OBRAS PIPERFECTAS HIGIENIZANTES EN RED DE ALCANTARILLADO	Código : 000-056-CAL-F-020 Revista : 02 Fecha : 07/03/2005
NOMBRE DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DEL PRIMER PAQUETE DE LA OBRA DE EMERGENCIA "REPARACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) LOCALIDADES DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y LA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI: 2992151		CUI N°:
CLIENTE: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. - EPSL		FECHA:
CONTRATISTA: CONSORCIO SANEAMIENTO EPSL		PAQUETE:
FRENTEDIRECTOR: COLA DE SAN JUAN TADEO		REGISTRO N°: 040
UBICACION DE PRUEBA: TRAMO BZ 167 - BZ 166		TIPO DE TUBERIA: 305 mm
PARTIDA: OBRAS DE REPARACIÓN + SUPERVENIA 01.35mm		N° PARTIDA: 1.3.2.1
PLANO DE REFERENCIA/SPECIFICACION:		
METRADO:		
DATOS TÉCNICOS ANTES DE LA PRUEBA MORALICA DE ALCANTARILLADO		
CROQUIS		
EVALUACIÓN DE RESULTADOS EN PRUEBAS FÍSICAS ALCANTARILLADO		
LONGITUD PROBADA (M)	MÉTODOS	NOTAS
DIÁMETRO DE TUBERÍA (Ø)	METROS	REPRESENTANTE COMUNITARIO CONSORCIO SANEAMIENTO EPSL <i>(Signature)</i>
NÚMERO DE PROVA (N°)	PUNTAJES	
DIÁMETRO DE ENTRADA (Ø)	METROS	
ALTURA DE DESBORDE DE MURDÓN (H)	METROS	
VOLÚMEN FILTRADO (V)	LITROS	
FILTRACIÓN PARALELA A LA PRUEBA (FP)	LITROS	4.16
FILTRACIÓN TRANSVERSA A LA PRUEBA (FT)	LITROS	0
CONDICIONES:		4.16
CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES		
LONGITUD DE RED DE TUBERÍA PROBADA: INGENIERO RESPONSABLE: ING. OSWALDO ESTELA CIP N° 27458 SUPERVISOR DE OBRA		
RESIDENTE DE OBRA Nombre: _____ Firma: _____ CONSORCIO SANEAMIENTO EPSL Ing. James Ricardo Murcedo RESIDENTE DE OBRA CIP 95204	SUPERVISOR DE OBRA Nombre: _____ Firma: _____ CONSORCIO SANEAMIENTO CHICLAYO ING. CRISTÓBAL BELANDIERA CIP N° 28963 ESPECIALISTA EN CALIDAD	

672
 CHICLAYO
 ING. CRISTÓBAL BELANDIERA
 SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Valorización de Obra n.º 03.

La ejecución de los rellenos fue evidenciada en la visita de inspección física, conforme consta en el Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025, según se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 41
Tramo de zanja relleno



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 42
Tramo de zanja relleno



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 43
Tramo de zanja relleno



Fecha: 23 de junio de 2025.

Imagen n.º 44
Tramo de zanja relleno



Fecha: 23 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00

Ahora bien, de la valorización n.º 3 se advierte que el metrado acumulado de los rellenos laterales superan al de las pruebas hidráulicas por 265,51 m, en el Colector Chofer, y por 455.82 m, en el Colector San Judas Tadeo; sobre el particular, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico¹⁵, las partidas de relleno, detalladas en el cuadro precedente, tienen condicionada su ejecución a la realización de las pruebas requeridas, ello bajo los siguientes términos:

“MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:

*Después que las tuberías han sido tendidas y **cualquier prueba requerida ha sido llevada a cabo**, se puede proceder al relleno lateral con material de tierra cernida.”*
(Énfasis nuestro)

Sobre las citadas pruebas, el presupuesto de obra del Expediente Técnico, contempla las partidas de 1.2.7 y 1.3.7, ambas denominadas “**DOBLE PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRENTIA**”, correspondiente al Colector Chofer y Colector San Judas Tadeo, respectivamente, cuyas Especificaciones Técnicas, contenidas en el Expediente Técnico, establecen la realización de prueba hidráulica y prueba de filtración previo al relleno de la zanja; ello bajo los siguientes términos:

“PRUEBA HIRÁULICA + ESCORRENTIA

1.2.7.1. DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA + ESCORRENTIA TUBERIA DN 200 MM (M)



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU Mediante Resolución de Gerencia General n.º 266-2024-EPSEL S.A./GG de 28 de agosto de 2024.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

*** DESCRIPCIÓN:**

Una vez terminado el tendido y ensamblado de la tubería y antes de proceder el relleno de la zanja, es necesario verificar la calidad del trabajo de instalación efectuado.

La finalidad de ejecutar la prueba de la tubería en el campo consiste en comprobar únicamente si el trabajo realizado durante la instalación, el manipuleo y el empalme de los tubos están perfectamente ejecutados.

(...)

Si se va a realizar un ensayo hidráulico, éste se debe efectuar de forma periódica a medida que se realiza la instalación. Nunca se debe instalar más de 1 kilómetro de tubería sin someterla a prueba.

(...)

Principales pruebas que realizar:

A) De la prueba hidráulica. -

Se realiza con agua y enrasando la superficie libre del líquido con la parte superior del buzón aguas arriba del tramo en prueba y taponando la tubería de salida en el buzón aguas abajo.

B) Prueba de filtración

Se procederá llenando de agua limpia el tramo por el buzón aguas arriba a una altura mínima de 0,30 m bajo el nivel del terreno y convenientemente taponado en el buzón aguas abajo. El tramo permanecerá con agua, 12 horas como mínimo para poder realizar la prueba.

Para las pruebas a zanja abierta, el tramo deberá estar libre sin ningún relleno, con sus uniones totalmente descubiertas asimismo no deben ejecutarse los anclajes.

(...)

No se autorizará realizar la prueba hidráulica con relleno compactado, mientras que el tramo de desagüe no hay cumplido satisfactoriamente la prueba a zanja abierta.

(...)

Prueba hidráulica a zanja tapada

(...)

* No se autorizará a realizar la prueba a zanja tapada, si previamente la tubería no haya cumplido satisfactoriamente la prueba a zanja abierta."

(Énfasis y subrayado es nuestro)

De las especificaciones técnicas se aprecia la relevancia de las pruebas hidráulicas a fin de asegurar la ejecución de los trabajos. Sobre el particular, resulta pertinente traer a colación que la especialista de calidad del contratista ejecutor, en el numeral 10.5 "PRUEBA HIDRÁULICA + ESCORRENTIA" del documento "Informe Mensual de Calidad" de 29 de mayo de 2025, precisó que la prueba hidráulica tiene como objeto comprobar la impermeabilidad de la red; conforme se detalla a continuación:

"Una prueba hidráulica se define como un examen de resistencia para tuberías, tanques y otras máquinas responsables de manipular los líquidos o gases bajo presión, parte de las pruebas es llenar el dispositivo con agua o líquido para observar si la presión resiste y no hay fugas.

Se realizó la PRUEBA HIDRAULICA teniendo el protocolo de dicho ensayo que se hizo una vez terminada la instalación de la tubería antes de proceder al rellenado de las zanjas donde se alojan los tubos, es necesario verificar la calidad del trabajo de instalación efectuado.

El objeto primordial de la prueba hidráulica es comprobar la impermeabilidad de la red, incluyendo todas sus uniones y accesorios. Así mismo al ejecutar la prueba de la tubería en el campo consiste en comprobar si el trabajo realizado durante la instalación, el manipuleo y el empalme de los tubos están perfectamente ejecutados.

Se realizó la prueba de ESCORRENTÍA de acuerdo a las condiciones que pudieran presentar en obra, podría realizarse en una sola prueba a zanja abierta, dependiendo al suelo que se presente, si es muy inestable será de inmediato el relleno de zanja y se realizará la prueba a zanja cerrada y se verificará la corriente del caudal, una vez constatado el correcto resultado de las pruebas:

Puntos críticos a verificar:

Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

- * Los acoplamientos estén montados correctamente
- * Los sistemas de contención (por ejemplo, los macizos de hormigón y otros anclajes) estén colocados y adecuadamente curados.
- * Las bridas estén apretadas al par, indicado en las instrucciones.
- * El relleno haya sido finalizado.
- * Las válvulas y bombas estén montadas.
- * El relleno y la compactación cerca de las estructuras y tubos de cierre haya sido llevado a cabo correctamente.

Procedimiento:

En esta prueba se llenó el agua y se enrazó la superficie libre del líquido con la parte superior del buzón aguas arriba del tramo en prueba y se taponeó la tubería de salida en el buzón aguas abajo. Se mide el descenso de agua. La tubería permanecerá llena de agua por un periodo mínimo de 24 horas, al día siguiente de la prueba recién se verificó si descendió el nivel agua, se obtuvo resultados óptimos.”

Cabe precisar que la prueba hidráulica es necesaria en el proceso de instalación de redes de tuberías, ya que permite verificar la hermeticidad y resistencia del sistema antes de proceder al relleno de las zanjas. Esta prueba tiene como finalidad principal comprobar que no existen fugas, fallas de instalación o defectos en las uniones, lo cual garantiza la seguridad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura, previniendo futuros colapsos, filtraciones o reparaciones costosas.

En relación con las pruebas hidráulicas ejecutadas, Consorcio Red Chiclayo¹⁶, en adelante “el contratista supervisor”, consignó, en el documento denominado “Informe de supervisor de obra”, adjunto a la Carta n.º 026-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 6 de junio de 2025, la ejecución de 136,62 m en el colector San Judas Tadeo, metrados concordantes con la valorización n.º 03; ello se muestra a continuación:

Imagen n.º 45
Registro del supervisor de obra sobre la ejecución de la partida 1.3.7

1.3.7 PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRENTIA
1.3.7.2 DOBLE PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRENTIA TUBERIA DN 315mm
Esta partida comprende la ejecución de la prueba hidráulica a la tubería PVC DN 315 mm, clase SN8, conforme a la NTP ISO 4435:2005 (rev. 2014). Se incluye el sellado de extremos, llenado progresivo con agua limpia, asentamiento previo y monitoreo de pérdidas. La prueba se realizará por tramos definidos, con instrumentos calibrados y actas suscritas. Se aplicarán las tolerancias y parámetros establecidos en el expediente técnico. Todo el procedimiento será supervisado y debe cumplir con normas de seguridad.
Valorizándose en el mes de mayo con un metrado de 136.62 m por un monto de 1 409.92

Fuente: Documento denominado “Informe de supervisor de obra”, adjunto a la Carta n.º 026-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 6 de junio de 2025.

Es menester precisar que, de la revisión a la valorización y al informe del supervisor de obra, no se identificaron evidencias documentales de la ejecución de la partida 1.2.7 “PRUEBA HIDRÁULICA + ESCORRENTIA”, correspondiente al colector Chofer, y solamente se adjuntaron protocolos y fotográficas de la realización de la prueba en los tramos de los buzones n.ºs 165 al 166 y 166 al 167 de la partida 1.3.7 “PRUEBA HIDRÁULICA + ESCORRENTIA”, correspondiente al colector San Judas Tadeo; de otro lado, de la revisión al cuaderno de obra, no se evidenció



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

¹⁶ Supervisor de la obra en virtud del Contrato de Gerencia General n.º 049-2025-EPSEL S.A./GG de 15 de mayo de 2025, contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-2-2025-EPSEL S.A.-1, convocada el 3 de marzo de 2025, de acuerdo con la ficha de selección del procedimiento de selección en el SEACE.

que se haya ejecutado y/o solicitado la autorización de la supervisión para la ejecución de la mencionada prueba.

Cabe indicar que los hechos referidos al incumplimiento de no haber realizado las pruebas hidráulicas oportunamente en tuberías tapadas, son penalizables, según la Clausula décimo sexta: Penalidades del Contrato de Gerencia General n.º 013-2025-EPSEL S.A./GG “Contratación de la ejecución de la obra” de 21 de enero de 2025, tal como se detalla a continuación:

“Clausula décimo sexta: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD.	FORMULA DE CALCULO.	PROCEDIMIENTO.
(...)	(...)	(...)	(...)
11	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa será de:	Dos por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.

(...)” (sic)



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00

En ese sentido, se advierte que el Contratista ejecutó trabajos de instalación de tuberías y relleno de zanjas, en los colectores San Judas Tadeo y Chofer; sin embargo, solo acreditó el desarrollo de las pruebas hidráulicas a zanja abierta en 136,62 metros, pese a que se llevan rellenos 857,95 metros en total, estando exigido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado.

Respecto a los hechos expuestos, es aplicable la siguiente normativa:

- Expediente Técnico Primer Paquete del proyecto de inversión: “Reparación de Red de Alcantarillado; en el (la) Localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 266-2024-EPSEL S.A./GG de 28 de agosto de 2024, que establece:



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00

“Especificaciones técnicas

“1.2.3.4. RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS

1.2.3.4.1 RELLENO LATERAL C/MAT. PRESTAMO (RIPIO CORRIENTE ¼”) HASTA 1.15M, S/CLAVE DE LA TUB. HASTA H>3.00 (M)

(...)

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:

Después que las tuberías han sido tendidas y cualquier prueba requerida ha sido llevada a cabo, se puede proceder al relleno lateral con material de tierra cernida.

(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN:

El trabajo ejecutado se medirá por metro (M), ejecutado según especificado en los planos y secciones transversales aprobados previamente por el Supervisor.

(...)

1.2.7. PRUEBA HIRÁULICA + ESCORRENTIA

1.2.7.1. DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA + ESCORRENTIA TUBERIA DN 200 MM (M)



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

*** DESCRIPCIÓN:**

Una vez terminado el tendido y ensamblado de la tubería y antes de proceder el relleno de la zanja, es necesario verificar la calidad del trabajo de instalación efectuado.

La finalidad de ejecutar la prueba de la tubería en el campo consiste en comprobar únicamente si el trabajo realizado durante la instalación, el manipuleo y el empalme de los tubos están perfectamente ejecutados.

(...)

Si se va a realizar un ensayo hidráulico, éste se debe efectuar de forma periódica a medida que se realiza la instalación. Nunca se debe instalar más de 1 kilómetro de tubería sin someterla a prueba.

(...)

Principales pruebas que realizar:

A) De la prueba hidráulica. -

Se realiza con agua y enrasando la superficie libre del líquido con la parte superior del buzón aguas arriba del tramo en prueba y taponando la tubería de salida en el buzón aguas abajo.

B) Prueba de filtración

Se procederá llenando de agua limpia el tramo por el buzón aguas arriba a una altura mínima de 0,30 m bajo el nivel del terreno y convenientemente taponado en el buzón aguas abajo. El tramo permanecerá con agua, 12 horas como mínimo para poder realizar la prueba.

Para las pruebas a zanja abierta, el tramo deberá estar libre sin ningún relleno, con sus uniones totalmente descubiertas asimismo no deben ejecutarse los anclajes.

(...)

No se autorizará realizar la prueba hidráulica con relleno compactado, mientras que el tramo de desagüe no hay cumplido satisfactoriamente la prueba a zanja abierta.

(...)

Prueba hidráulica a zanja tapada

(...)

* No se autorizará a realizar la prueba a zanja tapada, si previamente la tubería no haya cumplido satisfactoriamente la prueba a zanja abierta.

(...)

UNIDAD DE MEDIDA:

La partida será medida en metros (m)"

- Contrato de Gerencia General n.º 013 - 2025-EPSEL S.A./GG "Contratación de la ejecución de la obra" de 21 de enero de 2025, que establece:

"Clausula décimo sexta: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD.	FORMULA DE CALCULO.	PROCEDIMIENTO.
(...)	(...)	(...)	(...)
11	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa será de:	Dos por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra."

(...)"

La situación descrita, al no garantizar la calidad de la infraestructura de alcantarillado construida, genera riesgo de afectación a su funcionalidad y/o vida útil, situación que es pasible de penalidades.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

3. **CONTRATISTA NO HA ELIMINANDO EL MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES, RESTOS DE DEMOLICIÓN DE TUBERIAS Y BUZONES RETIRADOS, ADEMÁS DE RESTOS DE AGREGADOS, GENERANDO RIESGO DE AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO, LIMITA EL LIBRE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL.**

En cumplimiento del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.° 01 de 5 de junio de 2025, suscrito entre Epsel S.A., Consorcio Red Chiclayo¹⁷, contratista supervisor¹⁸ y Consorcio Saneamiento Epsel¹⁹, contratista ejecutor²⁰, la obra se paralizó, acordándose la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

Durante la paralización de la obra, mediante Asiento n.° 172 de 11 de junio de 2025 del cuaderno de obra, el supervisor de obra realizó observaciones de seguridad y limpieza en obra, anotando lo siguiente:

“Se deja constancia que en obra se identificaron diversas situaciones que requieren atención por parte de la empresa contratista, a fin de preservar las condiciones mínimas de seguridad, orden y limpieza en el entorno de ejecución.

Entre las principales observaciones se encuentran:

- *Ausencia de señalización preventiva en zonas de intervención activa.*
- *Presencia de escombros, desmonte y materiales acumulados fuera de zona de acopio.*
- *Falta de delimitación adecuada del área intervenida, lo que representa un riesgo para peatones y tránsito vehicular.*
- *Evidencia de deficiente gestión del orden en el frente de obra y zonas de paso público.*

Se indica a la contratista:

Realizar las acciones necesarias para corregir las condiciones descritas, priorizando:

- *Implementación de señalización y dispositivos de seguridad conforme a normativa.*
- *Retiro de escombros, desmonte y materiales excedente.*
- *Ordenamiento del frente de trabajo y zonas colindantes.*
- *Aseguramiento de accesos y rutas de tránsito.*

Las acciones correctivas deberán ser implementadas con la debida diligencia, en atención al riesgo que representan, como parte de la gestión permanente de seguridad, orden y limpieza en obra.”

Quedando evidenciado que la supervisión ha advertido riesgos a la integridad, seguridad y salud de la población; no obstante, no se eliminó el material excedente, motivo por el cual, mediante carta n.° 013 -2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 18 de junio de 2025²¹, el subgerente de Obras requirió al contratista ejecutor “la pronta y oportuna **eliminación del material excedente** que, desde la culminación de los trabajos de relleno de zanjas, permanece en diversas vías dentro del ámbito de influencia de la obra. Esta situación viene generando malestar entre los vecinos de Ciudad del Chofer y los transeúntes que circulan por la zona.”

Sobre el particular, de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, se verificó que las partidas 1.2.2.6 “Demolición de buzones existentes”, 1.2.3.1.1 “Excavación de zanja c/maq. Terreno saturado Hp=4.00m. (Incl. Retiro de tuberías) (m)” y 1.2.3.5 “Eliminación de material excedente”, contemplaron lo siguiente:

¹⁷ Conformado por CESAR AUGUTO SANCHEZ CARDENAS y EMPRESA CONSULTORÍA SGLA S.A.C., de acuerdo con el contrato.

¹⁸ Supervisor de la obra en virtud del Contrato de Gerencia General n.° 049-2025-EPSEL S.A./GG de 15 de mayo de 2025, contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2025-EPSEL S.A.-1, convocada el 3 de marzo de 2025, de acuerdo con la ficha de selección del procedimiento de selección en el SEACE.

¹⁹ Conformado por Hisac Contratistas S.R.L. y Contratistas Generales S.R.LTDA., de acuerdo con el contrato.

²⁰ Ejecutor de la obra en virtud del Contrato de Gerencia General n.° 013 - 2025-EPSEL S.A./GG de 21 de enero de 2025, contrato derivado de la Licitación Pública n.° LP-SM-4-2024-EPSEL S.A.-1, convocada el 26 de setiembre de 2024, de acuerdo con la ficha de selección del procedimiento de selección en el SEACE.

²¹ Comunicado mediante correo electrónico de obras@epsel.com.pe de 18 de junio de 2025, con asunto “SE SOLICITA PROCEDER DE MANERA INMEDIATA CON LA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS VIAS EN LA ZONA DE INTERVENCION DE LA IOARR”.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

"1.2.2.6. DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES (UND)***DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La demolición de buzones existentes se indica en los planos, el contratista escogerá el método o procedimiento de demolición, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, teniendo en cuenta las recomendaciones de impacto ambiental. Los buzones existentes no indicados para ser demolidos o trasladados deberán ser protegidos de daños, cualquier parte de dicha instalación que sea dañada por el contratista deberá ser restaurada o reemplazada inmediatamente a costo del contratista. Todos los desechos y residuos del material resultante de la demolición deberán ser removido de la zona y eliminado por el contratista, remitirse al ítem "Eliminación de material excedente"

(...)

1.2.3.1.1. EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQ. TERRENO SATURADO HP=4.00M. (INCL. RETIRO DE TUBERÍAS) (M)**"DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

(...)

El Ingeniero Supervisor aprobará las zonas de depósito del material excavado dentro del Sitio las que se dispondrán de manera que se adecúen a los requerimientos globales para la construcción de las Obras.

El Contratista efectuará el mantenimiento de las zonas de depósito y cuidará de evitar que se cause molestias y será responsable de cualquier daño a la vía pública y a las propiedades de terceros.

En todo caso el Contratista se asegurará de que ningún material excavado que sea adecuado para su reutilización en las Obras, sea retirado del Sitio.

Todos los materiales excavados que no sean apropiados, o que no se necesiten para la construcción de rellenos, según lo determine el Ingeniero Residente será retirado a zonas para desmonte. Estas zonas serán aprobadas por el Supervisor.

Se podrá utilizar zonas temporales para desmonte con el fin de almacenar material excavado según se requiera, lo cual será arreglado por el Contratista, sujeto a la aprobación del Supervisor. En todo caso estas zonas temporales para desmonte deberán tener una forma adecuada para mantener en todo momento su estabilidad.

(...)

1.2.3.5.1. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PELIGROSO Dprom= 20 km. (M3)***DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Esta partida comprende la remoción, carguío y transporte de todo el material sobrante de los rellenos, o material no apropiado para ellos hasta el punto de eliminación de desmonte, previa verificación de la disponibilidad del terreno por parte del contratista y autorización del Supervisor, ubicados en el área fuera de la influencia de las obras hasta una distancia variable indicada en la partida, que es de 20.0 Km como mínimo.

Los materiales recolectados deberán ser humedecidos adecuadamente, cubiertos con una lona y protegidos contra los efectos atmosféricos, para evitar que por efecto del material particulado causen enfermedades respiratorias, alérgicas y oculares al personal de obra, así como a las poblaciones aledañas."

No obstante, de la inspección física realizada a la ejecución de la obra el 23 de junio de 2025, según consta en el Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de la misma fecha, se advirtió que alrededor del buzón n.º 171, en los tramos de los buzones n.ºs 171 al 170, del 170 al 169, Av. Zarumilla y San Judas Tadeo, en los tramos de los buzones n.ºs 168 al 167, del 167 al 166, del 166 al 165, del 165 al 164, del 163 al 162 y del 162 y E7 del colector San Judas Tadeo y en el tramo de los buzones n.ºs 137 al 136, así como entre la calle 23 y la Av. Derrama Magisterial, correspondiente al colector Chofer se observan restos de demolición, excavación y restos de agregados, no han sido eliminados, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Cuadro n.º 4

Vista de material excedente de excavaciones y demoliciones no eliminado.

Imagen n.º 46	Imagen n.º 47
	
Se observa la presencia de restos de buzones y material excedente de excavaciones que no han sido eliminados en el tramo comprendido entre el buzón n.º 171 y el n.º 170.	Se observa la presencia de restos de buzones y material excedente de excavaciones que no han sido eliminados en el tramo comprendido entre el buzón n.º 171 y el n.º 170.
Imagen n.º 48	Imagen n.º 49
	
Se observa la presencia de restos de buzones y material excedente de excavaciones que no han sido eliminados en el tramo comprendido entre el buzón n.º 170 y el n.º 169.	Se observa la presencia de restos de buzones y material excedente de excavaciones que no han sido eliminados en el tramo comprendido entre el buzón n.º 170 y el n.º 169 frente a una institución educativa.
Imagen n.º 50	Imagen n.º 51
	
En la intercepción de las avenidas Zarumilla y San Judas Tadeo se pudo observar restos de tubos de desagüe y material excedente de las excavaciones.	En el tramo del buzón n.º 168 al buzón n.º 167, se observa material excedente de las excavaciones no eliminado.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.º 52 	Imagen n.º 53 
En el tramo del buzón n.º 167 al buzón n.º 166, se observa material excedente de las excavaciones no eliminado.	Se observa material de desmonte en el tramo del buzón n.º 165 al 164.
Imagen n.º 54 	Imagen n.º 55 
Se observa restos de tubos de desagüe en los alrededores.	Se observan restos de agregados alrededor del buzón n.º 171.
Imagen n.º 56 	Imagen n.º 57 
Se visualiza material de desmonte en el tramo del buzón n.º 163 al 162.	Se observa material de desmonte en el tramo entre los buzones n.º 162 y E7.
Imagen n.º 58 	Imagen n.º 59 



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Vista del buzón n.° 137 con material excedente de las excavaciones al costado de la zanja.	Se observa restos de carpeta asfáltica retirada, así como material excedente de las excavaciones.
Imagen n.° 60	
	
Se observa un forado en la intersección de la calle 23 y la Av. Derrama Magisterial, presencia de restos de carpeta asfáltica y material excedente de la excavación.	

Fuente: Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.° 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es importante mencionar que, el numeral 23.1 del capítulo 23 "Excavaciones" de la Norma Técnica de Edificación G.050 "Seguridad durante Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que: "Las vías públicas de circulación deben estar libres de material excavado u otro objeto que constituye un obstáculo".

En ese sentido, se evidencia que el material procedente de las excavaciones, demoliciones de buzones y restos de agregados, se encuentran obstaculizando las vías públicas; poniendo en riesgo a los transeúntes, incumpliendo la normativa aplicable, las especificaciones del expediente técnico y poniendo en riesgo de afectación, la integridad, seguridad y salud de la población y el medio ambiente.

Sobre el particular, cabe precisar que, los incumplimientos del contratista ejecutor constituyen una infracción penalizable, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta: Penalidades del Contrato de Gerencia General n.° 013-2025-EPSEL S.A./GG, referido a la "Contratación de la ejecución de la obra", suscrito el 21 de enero de 2025, según se detalla a continuación:

"Cláusula décimo sexta: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD.	FORMULA DE CALCULO.	PROCEDIMIENTO.
(...)	(...)	(...)	(...)
13	No cumple en recoger desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuademmo de obra o mediante carta.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra."

(...)" (sic)

Respecto a los hechos expuestos, es aplicable la siguiente normativa:



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

- **Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente**, publicada el 15 de octubre de 2005 y vigente desde el 16 de octubre de 2005, que establece:

“Artículo 74.- De la responsabilidad general

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA y modificatorias, que establece:

“Norma Técnica de Edificación G.030 derechos y responsabilidades

SUB-CAPITULO III

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

(...)

d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.

(...)

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

l) Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública.”

“Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad durante la Construcción

7. Requisitos del lugar de trabajo

“El lugar de trabajo deberá reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

23. Excavaciones

23.1 Requisitos generales

(...)

Las vías públicas de circulación deben estar libres de material excavado u otro objeto que constituya un obstáculo.”

- **Expediente Técnico Primer Paquete del proyecto de inversión: “Reparación de Red de Alcantarillado; en el (la) Localidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 266-2024-EPSEL S.A./GG de 28 de agosto de 2024, que establece:

“1.2.2.6. DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES (UND)

***DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La demolición de buzones existentes se indica en los planos, el contratista escogerá el método o procedimiento de demolición, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, teniendo en cuenta las recomendaciones de impacto ambiental. Los buzones existentes no indicados para ser demolidos o trasladados deberán ser protegidos de daños, cualquier parte de dicha instalación que sea dañada por el contratista deberá ser restaurada o reemplazada inmediatamente a costo del contratista. Todos los desechos y residuos del material resultante de la demolición deberán ser removido de la zona y eliminado por el contratista, remitirse al ítem “Eliminación de material excedente”



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

(...)

1.2.3.1.1. EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQ. TERRENO SATURADO HP=4.00M. (INCL. RETIRO DE TUBERÍAS) (M)

***DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

(...)

El Ingeniero Supervisor aprobará las zonas de depósito del material excavado dentro del Sitio las que se dispondrán de manera que se adecúen a los requerimientos globales para la construcción de las Obras.

El Contratista efectuará el mantenimiento de las zonas de depósito y cuidará de evitar que se cause molestias y será responsable de cualquier daño a la vía pública y a las propiedades de terceros.

En todo caso el Contratista se asegurará de que ningún material excavado que sea adecuado para su reutilización en las Obras, sea retirado del Sitio.

Todos los materiales excavados que no sean apropiados, o que no se necesiten para la construcción de rellenos, según lo determine el Ingeniero Residente será retirado a zonas para desmante. Estas zonas serán aprobadas por el Supervisor.

Se podrá utilizar zonas temporales para desmante con el fin de almacenar material excavado según se requiera, lo cual será arreglado por el Contratista, sujeto a la aprobación del Supervisor. En todo caso estas zonas temporales para desmante deberán tener una forma adecuada para mantener en todo momento su estabilidad.

(...)

1.2.3.5.1. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PELIGROSO Dprom= 20 km. (M3)

***DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Esta partida comprende la remoción, carguío y transporte de todo el material sobrante de los rellenos, o material no apropiado para ellos hasta el punto de eliminación de desmante, previa verificación de la disponibilidad del terreno por parte del contratista y autorización del Supervisor, ubicados en el área fuera de la influencia de las obras hasta una distancia variable indicada en la partida, que es de 20.0 Km como mínimo."

Los materiales recolectados deberán ser humedecidos adecuadamente, cubiertos con una lona y protegidos contra los efectos atmosféricos, para evitar que por efecto del material particulado causen enfermedades respiratorias, alérgicas y oculares al personal de obra, así como a las poblaciones aledañas.

(...)

Seguridad y Salud de Obra

(...)

11. Control Operativo

(...)

d. Excavaciones y Aberturas

- ✓ Todas las excavaciones con un potencial de caída hasta 1.2 m. tendrán instaladas cinta plástica señalizador para límite de seguridad, para alertar trabajadores y población sobre los peligros potenciales.
- ✓ Para excavaciones y zanjas con profundidades mayores a 1.2 m se usa malla naranja HDP para señalizar excavaciones y/o zanjas.
- ✓ Para zonas de obra donde transita vehículos livianos, pesados se colocará malla naranja HDP".

- **Contrato de Gerencia General n.º 013 - 2025-EPSEL S.A./GG "Contratación de la ejecución de la obra" de 21 de enero de 2025, que establece:**

"Clausula décimo sexta: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD.	FORMULA DE CALCULO.	PROCEDIMIENTO.
(...)	(...)	(...)	(...)



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

13	No cumple en recoger desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	Dos por mil (2/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra."
----	---	---	--

(...)"

La situación descrita genera riesgo a la integridad, seguridad y salud de la población, así como, limita el libre tránsito vehicular y peatonal.

- INSPECTOR DE OBRA AUTORIZA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS SIN DETERMINAR SU CUANTÍA, SU COSTO Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO; ADEMÁS, EL CONTRATISTA EJECUTOR PRESENTÓ VALORIZACIÓN DE DICHOS METRADOS SIN EL SUSTENTO DEBIDO E INCLUYENDO PARTIDAS QUE NO FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN Y/O EL RIESGO DE CONTROVERSIAS.

Mediante asiento de cuaderno de obra n.º 105 de 29 de abril de 2025, el residente de obra comunicó la **necesidad de ejecución de mayores metrados**; al respecto, el inspector de obra²², mediante asiento de cuaderno de obra n.º 107 de 29 de abril de 2025 **autorizó su ejecución**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 61
Asiento n.º 105 del cuaderno de obra



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00

Número de asiento: 105
Título MAYORES METRADOS
Fecha y Hora 29/04/2025 18:54
Usuario: MACEDO MACEDO, JAMES
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS
Descripción: Se indica al inspector en el tramo del colector San Judas de Tadeo, el nivel de descarga difiere con lo especificado en los planos del proyecto vale decir que según proyecto la altura de buzón es de 5.312 mts, sin embargo al desarrollar el replanteo se encontró que este mismo buzón de llegada tendría una altura de 3.78 mts, generando mayores metrados en las partidas que están clasificadas en las alturas mas bajas que indica el proyecto, como es : Trazo nivel y replanteo, Excavación, Refine, cama de apoyo, relleno y compactado con zanjas, entibado y desentibado metálico, Hp=3.00, 3.50 y 4.00, 4.50, 5.00 mts, Suministro de Tubería PVC DN = 200mm , instalación de tubería de PVC DN = 200 mm, Doble prueba hidráulica + escorrentia de tubería DN 200mm, concreto f'c=280 kg/cm2, Acero de Refuerzo en Buzón y encofrado y desencofrado metálico en Buzón, Tarrajeo en interiores con cemento arena en Buzón estándar. El mismo caso tenemos en el Tramo de Colector Chofer según expediente el buzón de descarga tiene una altura de 5.01 Sin embargo con el replanteo se determinó que este mismo buzón tendría una altura de 3.76 mts, generando mayores y menores metrados Por lo que solicitamos autorización al inspector para su ejecución, de acuerdo al artículo de 205.11, RLCAE

Fuente: Cuaderno de obra.

Imagen n.º 62
Asiento n.º 107 del cuaderno de obra



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00

Número de asiento: 107
Título AUTORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS
Fecha y Hora 29/04/2025 22:27
Usuario: CHAVEZ ALVITEZ, IVAN ENRIQUE
Rol: INSPECTOR DE OBRA
Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS
Descripción: EN RESPUESTA AL ASIENTO 105 DEL RESIDENTE DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2025, SE PUDO OBSERVAR DURANTE LOS TRABAJOS DE REPLANTEO QUE SE TIENEN ALTURAS DE BUZONES MUCHO MENORES A LAS PROYECTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, LO QUE OBLIGA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS PARA LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS, ENTIBADO, REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS, DESDE LOS 3.5 METROS HASTA LOS 4.5 METROS DE PROFUNDIDAD, Y UN AUMENTO EN EL NÚMERO DE BUZONES TIPO "B" PARA LAS MISMAS ALTURAS. POR LO QUE, AL SER NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y EL FIN PÚBLICO DE LA OBRA, MATERIA DEL PRESENTE CUADERNO DE OBRA, SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS, LOS CUALES SERÁN COMUNICADOS A LA ENTIDAD EPSEL S.A., EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 205.10 DEL RLCE.



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Designado por la Subgerencia de Obras, mediante Memorándum n.º 012-2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 5 de marzo de 2025.

Fuente: Cuaderno de obra.

Como se puede observar, el residente de obra comunicó la necesidad de ejecución de mayores metrados, debido a una aparente deficiencia en el Expediente Técnico de la obra, describiendo las partidas que tendrían los mayores metrados; por su parte, el inspector de obra autorizó su ejecución, considerándola necesaria para **"CUMPLIR CON LAS METAS Y EL FIN PÚBLICO DE LA OBRA"**, e informó que estos serían comunicados a Epsel S.A.; no habiendo precisado que determinó si el costo de estos mayores metrados se encuentra dentro del límite del 50% establecido en el numeral 206.7 del artículo 206 del reglamento de la LCE.

Sobre estos mayores metrados aprobados, el inspector de obra, con informe n.º 061-2025-EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA de 02 de mayo del 2025, comunicó al subgerente de Obras²³, la **"NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS"**, incluyendo dentro de su análisis, lo siguiente:

"Según el expediente técnico aprobado, existen partidas para excavaciones, refine y nivelación de zanjas, relleno lateral con material de préstamo, entibado de zanjas y buzones, para alturas que van desde los 3.00 metros hasta los 7.00 metros.

Sin embargo, al realizar el replanteo de obra, se pudo observar que las alturas de los buzones existentes van desde los 2.50 metros hasta los 4.50 metros, generando un mayor metrado en los buzones comprendidos en estas alturas.

Considerando lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, es necesario la ejecución de un mayor metrado en las siguientes partidas:

Nº ITEM	PARTIDA	UND	METRADO
	Colector Chofer		
01.02.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. TERRENO SATURADO, Hp=4.00m. (INCL. RETIRO DE TUBERIAS)	m	422.98
01.02.03.01.02	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQ. TERRENO SATURADO, Hp=4.50m. (INCL. RETIRO DE TUBERIAS)	m	437.53
01.02.03.02.01	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA Hp=4.00m.	m	422.98
01.02.03.02.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA Hp=4.50m.	m	437.53
01.02.03.04.02	RELLENO COMPACT. C/MAT.PRESTAMO T. SATURADO, HASTA 4.00M	m	422.98
01.02.03.04.03	RELLENO COMPACT. C/MAT.PRESTAMOT.SATURADO, HASTA 4.50M	m	437.53
01.02.04.01	ENTIBADO Y DESENTIBADO METALICO DESDE H=3.00M A 4.00M	m	422.98
01.02.04.02	ENTIBADO Y DESENTIBADO METALICO DESDE H=4.00M A 5.00M	m	988.99
01.02.08.02	CONCRETO F'C=280 kg/cm2 EN BUZONES TIPO II		
01.02.08.02.01	CONCRETO F'C=280 Kg/c.m2 EN BUZON ESTÁNDAR DInt=1.50 m, H=3.51m - 4.00m PROF.	und	3.00
01.02.08.02.02	CONCRETO F'C=280 Kg/c.m2 EN BUZON ESTÁNDAR DInt=1.50 m, H=4.01m - 4.50m PROF.	und	4.00
01.02.08.03	ACERO DE REFUERZO EN BUZONES TIPO II		
01.02.08.03.01	ACERO DE REFUERZO EN BUZON ESTÁNDAR DInt=1.50 m, H=3.51m - 4.00m PROF.	und	3.00
01.02.08.03.02	ACERO DE REFUERZO EN BUZON ESTÁNDAR DInt=1.50 m, H=4.01m - 4.50m PROF.	und	4.00
01.02.08.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO EN BUZONES TIPO II		



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

²³ En el documento, el inspector de obra consigna como denominación del subgerente de Obra la de "Jefe de Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras".

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO
01.02.08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METAUCO EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.51m - 4.00m PROF.	und	3.00
01.02.08.04.02	EIICOFRADO V DESENCOFRADO METALICO EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=4.01m - 4.50m PROF	und	4.00
01.02.08.05	TARRAJEADO EN INTERIORES CON CEMENTO - ARENA EN BUZONES TIPO II		
01.02.08.05.01	TARRAJEADO EN INTERIORES CON CEMENTO - ARENA EN BUZÓN ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.51 m - 4.00 m PROF.	und	3.00
01.02.08.05.02	TARRAJEADO EN INTERIORES CON CEMENTO - ARENA EN BUZÓN ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=4.01 m - 4.50 m PROF.	und	4.00
	Colector San Judas Tadeo		
01.03.03.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQ. TERRENO SATURADO, Hp=3.00 m. (INCL.RETIRO DE TUBERÍAS)	m	30.00
01.03.03.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQ. TERRENO SATURADO, Hp=3.50 m. (INCL.RETIRO DE TUBERÍAS)	m	68.32
01.03.03.01.03	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQ. TERRENO SATURADO, Hp=4.00 m. (INCL.RETIRO DE TUBERÍAS)	m	318.20
01.03.03.01.04	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/MAQ. TERRENO SATURADO, Hp=4.50 m. (INCL.RETIRO DE TUBERÍAS)	m	368.76
01.03.08.02.01	CONCRETO F'C=280 kg/cm2 EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.01m - 3.50m PROF.	und	1.00
01.03.08.02.02	CONCRETO F'C=280 kg/cm2 EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.51m - 4.00m PROF.	und	3.00
01.03.08.02.03	CONCRETO F'C=280 kg/cm2 EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.51m - 4.00m PROF.	und	4.00
01.03.08.02.04	CONCRETO F'C=280 kg/cm2 EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=4.01m - 4.50m PROF.	und	2.00
01.03.08.03.01	ACERO DE REFUERZO EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.01m - 3.50 PROF.	und	1.00
01.03.08.03.02	ACERO DE REFUERZO EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.51m - 4.00 PROF.	und	3.00
01.03.08.03.03	ACERO DE REFUERZO EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=4.01m - 4.50 PROF.	und	4.00
01.03.08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.01m - 3.50m PROF.	und	1.00
01.03.08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.51m - 4.00m PROF.	und	3.00
01.03.08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=4.01m - 4.50m PROF.	und	4.00
01.03.08.05.01	TARRAJEO EN INTERIORES CON CEMENTO - ARENA EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.01m - 3.50m PROF.	und	1.00
01.03.08.05.02	TARRAJEO EN INTERIORES CON CEMENTO - ARENA EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=3.51m - 4.00m PROF.	und	3.00
01.03.08.05.03	TARRAJEO EN INTERIORES CON CEMENTO - ARENA EN BUZON ESTÁNDAR Dint=1.50 m, H=4.01m - 4.50m PROF.	und	4.00

Por otro lado, es necesario considerar que las partidas para mayores profundidades no serán ejecutadas, lo cual significaría un deductivo vinculante, lo que permitiría no pasar del 15% establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

En línea con lo precisado, en el Informe n.° 061-2025-EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA de 2 de mayo de 2025, el inspector de obra, concluyó en lo siguiente:

"(...)



Firmado digitalmente por
 LUEN RAMOS Luis Alonso
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 TAVARA TINOCO Benjamin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 TAVARA TINOCO Benjamin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

- 3.1. Existe una variación entre las alturas consideradas en el expediente técnico aprobado, y lo realmente encontrado en campo, lo cual obliga a ejecutar mayores metrados en las partidas comprendidas entre las alturas de 2.50 metros y 4.50 metros.
 - 3.2. Es necesario ejecutar el mayor metrado considerado, con la finalidad de cumplir con las metas de la obra y el fin público para el cual fue concebida el proyecto.
 - 3.3. Las partidas consideradas para mayores profundidades no serán ejecutadas, por lo que se pueden considerar como un deductivo vinculante.
 - 3.4. El Residente de obra y quien suscribe en calidad de Inspector, han realizado las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, para la ejecución de mayores metrados.
 - 3.5. Según el artículo 205, ítem 205.10 del RLCE, se ha cumplido con los requisitos establecidos para la ejecución de mayores metrados.
- (...)"

Asimismo, en el Informe n.º 061-2025-EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA de 2 de mayo de 2025, el inspector de obra, Iván Enrique Chávez Alvitez, indicó que "se tiene un 10% del valor referencial que puede ser utilizado para cubrir los costos de mayores metrados".²⁴

Al respecto, si bien el inspector comunicó a Epsel S.A. la necesidad de ejecución de los mayores metrados, este incluyó dentro de su análisis (como puede apreciarse en la tabla citada precedentemente) los metrados del Expediente Técnico de obra, mas no una cuantificación de la cantidad de mayores metrados a ejecutar, además, en la conclusión n.º 3.3 antes citada, menciona que otras partidas no serían ejecutadas, sin embargo no establece cuales serían, ni las cuantifica para afirmar que "permitiría no pasar del 15% establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

En ese contexto, mediante carta n.º 004-2025-EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA de 6 de mayo del 2025, el inspector de obra solicitó al contratista ejecutor el informe técnico de sustento de mayores metrados, así como su respectivo cálculo de incidencia, lo cual fue comunicado al residente de obra, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 119 de 7 de mayo de 2025 del inspector de obra, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 63
Asiento de cuaderno de obra.

Número de asiento: 119	
Título: SOLICITUD DE INFORME PARA MAYORES METRADOS Y VERIFICACIÓN DE TRABAJOS EN COLECTORES PRINCIPALES	
Fecha y Hora: 07/05/2025 22:58	
Usuario: CHAVEZ ALVITEZ, IVAN ENRIQUE	
Rol: INSPECTOR DE OBRA	
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS	
Descripción: SE VERIFICAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN 315MM, PARA EL COLECTOR SAN JUDAS TADEO, POSTERIOR A ESO, SE VERIFICA LA COLOCACIÓN DE LA CAMA DE APOYO CON RIPIO CORRIENTE. SE VERIFICA LA EXTRACCIÓN DEL COLECTOR ANTIGUO, EL CUAL ES DE MATERIAL CONCRETO SIMPLE NORMALIZADO. SE VERIFICAN LOS TRABAJOS EN EL SUB COLECTOR DEL TRAMO BUZÓN BZ-162 AL BZ-E09, CONFORME AL REPLANTEO APROBADO. SE RECOMIENDA AL RESIDENTE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN DE ZANJAS. SE COMUNICA AL RESIDENTE QUE SE HA PRESENTADO LA CARTA N.º 004-2025-EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2025, DONDE SE HA SOLICITADO UN INFORME SUSTENTANDO EL MAYOR METRADO, Y LA INCIDENCIA QUE TENDRÁ, CON LA FINALIDAD DE AGREGARLO A LA INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL, Y VERIFICAR LA MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA.	

Fuente: Cuaderno de obra.

En ese sentido, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 142 de 21 de mayo de 2025, el residente de obra dejó constancia de la presentación de la carta n.º 021-2025/-NSRE-RC-CSE, conteniendo el informe de sustento técnico de mayores y menores metrados en mérito al artículo 205 del reglamento de la LCE, como se muestra a continuación:

²⁴ Mediante asiento n.º 111 del cuaderno de obra, de 2 de mayo de 2025, el inspector de Obra, comunicó al residente de Obra, sobre la presentación del Informe n.º 061-2025 - EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA de 2 de mayo de 2025 a Epsel S.A.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.° 64
Asiento de cuaderno de obra.

Número de asiento: 142
Título PRESENTACIÓN DEL INFORME TECNICO DE SUSTENTO DE MAYORES Y MENORES METRADOS
Fecha y Hora 21/05/2025 21:53
Usuario: MACEDO MACEDO, JAMES
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Se indica al supervisor que en el tramo de sub colector existente y antiguo, que esta paralela al colector materia de este proyecto entre el tramo del Bz 163 al Bz 171, se encuentra colapsada, por lo que se solicita al supervisor intervenir ante la entidad EPSEL S.A., a fin de que con su Hidrojet, pueda realizar la descolmatación de dicho sub colector. Se continua con la partida de eliminación en el tramo del colector chofer, en zanjas de anchos de 6.5 mts hasta 11.5 mts, debido a suelos inestables, también con la ejecución de la partida de plan de manejo ambiental en toda esta zona. Se deja constancia que con CARTA N° 021-2025-NSRE-RC-CSE el contratista presenta el informe de sustento técnico de mayores y menores metrados, en merito al artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado para su revisión verificación aprobación, y trámite correspondiente ante la entidad.

Fuente: Cuaderno de obra.

Sobre lo expuesto, en atención al requerimiento de información del OCI de Epsel S.A.²⁵, el entonces inspector de obra, mediante Informe n.° 084-2025-EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA de 27 de junio de 2025, informó lo siguiente:

- Respecto a la **solicitud del sustento de mayores metrados**, que el contratista ejecutor “no ha presentado el sustento de mayores metrados” y que se viene coordinando “el cálculo de los mayores metrados y su incidencia final sobre el monto del contrato”
- Respecto a la **ejecución de los mayores metrados**, que “Durante mi periodo como Inspector, el contratista si ha ejecutado mayores metrados, específicamente en el tramo San Judas Tadeo”, precisando que “*existen partidas cuyo avance acumulado ha alcanzado el 100%, sin embargo, el colector no se ha culminado aún. Por lo que el avance en meses siguientes corresponde a un mayor metrado*”.

Posteriormente, según consta en asiento n.° 138 del cuaderno de obra, de 16 de mayo de 2025²⁶, en dicho día se iniciaron los servicios de supervisión, por parte de Consorcio Red Chiclayo²⁷, en adelante “el contratista supervisor”.

En ese sentido, los mayores metrados fueron aprobados por el inspector de obra para que, posteriormente, sean cuantificados (junto con su incidencia en el monto contractual), es decir, se aprobaron sin determinarse su costo y el porcentaje de estos respecto del monto del contrato; al respecto, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido

²⁵ Efectuado mediante Oficio n.° 000207-2025-CG/OC3472 de 24 de junio de 2025.

²⁶ Registrado por el residente de obra.

²⁷ Supervisor de la obra en virtud del Contrato de Gerencia General n.° 049-2025-EPSEL S.A./GG de 15 de mayo de 2025, contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2025-EPSEL S.A.-1, convocada el 3 de marzo de 2025, de acuerdo con la ficha de selección del procedimiento de selección en el SEACE.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

en el numeral 206.7²⁸ del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5²⁹ del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (Énfasis agregado)

Es así que, mediante cartas n.ºs 034 y 035-2025/-NSRE-RC-CSE, ambas de 17 de junio del 2025³⁰, el contratista ejecutor presentó el “**INFORME DE VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS**” a la entidad y a la supervisión de obra, respectivamente, solicitando el pago correspondiente a la ejecución de mayores metrados del mes de mayo del 2025.

Al respecto, mediante Carta n.º 040-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 18 de junio de 2025³¹, el contratista supervisor remitió al contratista ejecutor, la “**REVISION DEL INFORME DE MAYORES Y MENORES METRADOS REMITIDO POR EL EJECUTOR**”, adjuntando el Informe n.º 019-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 15 de junio de 2025, en el cual, manifiesta lo siguiente:



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00

²⁸ “206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista”

²⁹ “34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista”

³⁰ Remitida mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2025 con asunto “VALORIZACIÓN Nro 01 MAYORES METRADOS”. Documento adjunto a la Carta n.º 048-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 27 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Imagen n.° 65

Consideraciones supervisor de obra sobre la valorización de mayores metrados

- Las variaciones de metrados (mayores y menores) presentadas carecen de la documentación técnica necesaria que permita validar su procedencia, lo que limita la trazabilidad, verificación y control técnico-económico del proyecto.
- Las variaciones de metrados (mayores y menores) presentadas carecen de la documentación técnica necesaria que permita validar su procedencia, lo que limita la trazabilidad, verificación y control técnico-económico del proyecto.
- Se evidencia la omisión de datos fundamentales como el IGV, utilidad y subtotal en los cuadros presupuestales, además de la inclusión indebida de gastos generales fijos y variables, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 194.2 del RLCE.
- Se pretende incluir partidas que no forman parte del expediente técnico original sin contar con una modificación contractual aprobada, lo cual representa una actuación impropia.
- No se han incluido el cálculo del impacto porcentual sobre el monto contractual, elementos indispensables para una evaluación integral.
- Los planos de replanteo inicial no están debidamente firmados por el Inspector de obra, por lo cual no pueden ser considerados oficiales ni válidos para sustentar modificaciones.

Fuente: Informe n.° 019-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 15 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 040-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 18 de junio de 2025.



Entre las observaciones efectuadas por el supervisor de obra, se presentan las siguientes:

- No se adjunta un cuadro comparativo entre metrados originalmente aprobados y nuevos metrados propuestos.
- No se sustenta cómo se presenta un mismo monto de mayor y menor metrado.
- Incorporación de partidas no contempladas en el expediente técnico original, las cuales se muestran:

Imagen n.° 66

Partidas no contempladas en expediente técnico original

01.02.03.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
01.02.03.03.01	CAMA DE APOYO, T. SATURADO, CIRIPIO CORRIENTE 3/4", PARA TUBERIAS DE Ø-200mm	m	789.81
01.02.03.03.02	CAMA DE APOYO, T. SATURADO, CIRIPIO CORRIENTE 3/4", PARA TUBERIAS DE Ø-315mm	m	51.70
01.02.03.03.03	CAMA DE APOYO, T. SATURADO, CIRIPIO CORRIENTE 3/4", PARA TUBERIAS DE Ø-355mm	m	881.61
01.02.03.03.04.01	CAMA DE APOYO PARA BUZONES		
01.02.03.03.04.01.01	CAMA DE APOYO, T. SATURADO, CIRIPIO CORRIENTE 3/4", PARA BUZÓN	m2	70.63
01.02.03.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS		
01.02.03.04.01	RELLENO LATERAL CAMAT.PRESTAMO (RIPIO CORRIENTE 3/4") HASTA 1.15M, SI CLAVE DE LA TUB. HASTA H=3.00	m	1,723.12
01.02.03.04.02	RELLENO COMPACT. CAMAT.PRESTAMO T.SATURADO.HASTA 4.00M	m	1,723.12
01.02.03.04.03	RELLENO COMPACT. CAMAT.PRESTAMO T.SATURADO.HASTA 4.50M	m	

Nota: Partidas no contempladas en el expediente técnico aprobado.

Fuente: Informe n.° 019-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 15 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.° 040-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 18 de junio de 2025.

- Diferencia (aproximadamente 74%), entre volumen de eliminación de material del expediente técnico (8 619,40 m³) y de la valorización de mayores metrados (14 989.89 m³)
- Diferencias entre metrados del expediente técnico y de la valorización de mayores metrados:



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Cuadro n.º 5
Diferencias de metrados observados por supervisor de obra

Trabajo	Expediente técnico	Valorización de mayores metrados
Depresión de napa freática	165,26 hm	1 723,12 hm
Trasvase de aguas servidas	165,26 hm	1 723,12 hm
Eliminación de material excedente	11 221,45 m³	18 143,14 m³

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Informe n.º 019-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 15 de junio de 2025, adjunto a la Carta n.º 040-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 18 de junio de 2025

- Planos de replanteo no firmados por inspector de obra.

Asimismo, en la Carta n.º 040-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 18 de junio de 2025, el contratista supervisor remitió al Subgerente de Obras sus consideraciones, según detalle:

Imagen n.º 67
Consideraciones adicionales del contratista supervisor sobre la valorización de mayores metrados

Al margen de lo indicado por el jefe de supervisión, se indica lo siguiente:

- No existe el término de menores metrados.
- El mal cálculo de la incidencia de los mayores metrados es REITERATIVO ocasionando retrasos en poder cuantificar y poder comunicar a la Entidad.
- Considerando que la incidencia sería mayor del 15% se requiere subsanar el informe a fin de poder comunicar a la Entidad y tener en cuenta los límites de acuerdo con el reglamento vigente.

Fuente: Carta n.º 040-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 18 de junio de 2025, adjunta a la Carta n.º 048-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 27 de junio de 2025.

Por su parte, mediante informe n.º 47-2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO/IS1 de 19 de junio 2025, el ingeniero de la Subgerencia de Obras, remitió al subgerente de Obras la "OBSERVACIÓN A VALORIZACIÓN N.º 01 POR MAYORES METRADOS – FALTA DE INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA", en el cual indica que "Durante la revisión preliminar del expediente, se ha verificado que la valorización presentada no cuenta con el informe de conformidad y aprobación del Supervisor de Obra, documento que resulta indispensable conforme a lo establecido en las Bases Integradas, el Contrato de Obra y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

En ese sentido, mediante informe n.º 395 -2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 23 de junio 2025, el subgerente de Obras informó a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la "OBSERVACIÓN A LA VALORIZACIÓN N.º 01 POR MAYORES METRADOS, DEL CONTRATISTA CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL", en el cual "solicita devolver a la Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO EPSEL la mencionada valorización, notificándole que dicha valorización ha sido observada, en razón de no haberse tramitado conforme al conducto regular previsto en el marco normativo contractual y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Adicionalmente, mediante carta n.º 045-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 24 de junio del 2025, el contratista supervisor remitió al subgerente de Obras, la "REVISION DE LA



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS-MAYO-2025” adjuntando el informe n.° 021-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 19 de junio del 2025, en el cual, el supervisor de obra, precisó que las observaciones siguen “*pendiente de respuesta*”, dando a conocer las siguientes observaciones:

“Observaciones:

- *No adjunta el informe de la especialidad de calidad, ni los protocolos de control de calidad correspondientes al periodo valorizado.*
- *No presenta el informe de la especialidad de medio ambiente, que acredite la adecuada gestión de los aspectos e impactos ambientales generados durante la ejecución de los trabajos valorizados.*
- *No incluye el informe de la especialidad de seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención y control implementadas durante la ejecución de las partidas consideradas en la valorización.*
- *No presenta el registro de charlas diarias de seguridad, documento obligatorio que evidencia la inducción y sensibilización diaria del personal de obra.*
- *No adjunta los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) correspondientes a los trabajos ejecutados durante el periodo de valorización.*
- *No presenta los permisos de ocupación y uso de vía gestionados ante la autoridad competente para la intervención en la vía pública, de corresponder*
- **No presenta planos donde se evidencien los tramos correspondientes a mayores metrados valorizados.**
(...)”

En tal sentido, en el informe n.° 021-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 19 de junio del 2025, el supervisor de obra concluyó no corresponder el pago de la valorización, indicando que no se tienen registros en el cuaderno de obra que describan su ejecución.

Conforme quedó evidenciado, el supervisor de obra observó la valorización n.° 01 de mayores metrados correspondiente al mes de mayo, indicando que no se tienen registros en el cuaderno de obra que describan su ejecución, que no se cuentan con los informes de las especialidades de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo; asimismo, que no se presentan planos donde se evidencie su ejecución y que se incluyen partidas que no forman parte del expediente técnico.

Respecto a la falta de documentación en la valorización, el anexo n.° 01 “EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN DE OBRA” del anexo n.° 13 “*Términos de referencia*” de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 04-2024-EPSEL S.A.-1, procedimiento del que se derivó el contrato, establecen como parte del expediente de valorización a los certificados de control de calidad.

De otro lado, respecto a la inclusión de partidas que no forman parte del expediente técnico, el anexo n.° 1 “*Definiciones*” del reglamento de la LCE establece que el **mayor metrado** se corresponde al incremento de “*una partida prevista en el presupuesto de obra*”, por lo que no cabe la inclusión de partidas no contempladas previamente en el expediente técnico.

Los hechos referidos al incumplimiento de no haber tramitado la valorización n.° 01 de mayores metrados con el debido sustento y conforme lo establecido en el reglamento de la LCE, son penalizables, según la Clausula décimo sexta: Penalidades del Contrato de Gerencia General n.° 013-2025-EPSEL S.A./GG “*Contratación de la ejecución de la obra*” de 21 de enero de 2025, tal como se detalla a continuación:

“Clausula décimo sexta: Penalidades

(...)”

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD.	FORMULA DE CALCULO.	PROCEDIMIENTO.
(...)	(...)	(...)	(...)
9	Cuando el Contratista entregue documentación incompleta y/o tardía perjudicando el trámite normal de los mismos, La multa será por cada trámite documentario.	(1.0 U.I.T.) por cada trámite documentario	Según informe del Supervisor de Obra.

(...)"

De todo lo expuesto, se advierte que el inspector de obra, autorizó la ejecución de los mayores metrados sin determinarse su cuantía y su costo, que permita determinar el porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato; además, el contratista ejecutor valorizó los mayores metrados que consigna haber ejecutado durante el mes de mayo del 2025, sin adjuntar el sustento debido, al no contar con los certificados de control de calidad, e incluir partidas que no forman parte del expediente técnico conforme lo observó el supervisor de obra, contraviniendo lo establecido en la LCE, su reglamento y el contrato.

Respecto a los hechos expuestos, es aplicable la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 377-2019-EF, 168-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 051-2024-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019, 30 de junio de 2020, el 26 de junio de 2021, el 7 de octubre de 2022 y el 13 de abril de 2024, respectivamente, que establece:

"(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

"ANEXO N° 1 DEFINICIONES

(...)

Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

- Contrato de Gerencia General n.º 013 - 2025-EPSEL S.A./GG “Contratación de la ejecución de la obra” de 21 de enero de 2025, que establece:

“Clausula décimo sexta: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD.	FORMULA DE CALCULO.	PROCEDIMIENTO.
(...)	(...)	(...)	(...)
9	Cuando el Contratista entregue documentación incompleta y/o tardía perjudicando el trámite normal de los mismos, La multa será por cada trámite documentario.	(1.0 U.I.T.) por cada trámite documentario	Según informe del Supervisor de Obra.

- Bases integradas de la Licitación Pública n.º 04-2024-EPSEL S.A.-1 “” de 21 de enero de 2025.

“ANEXO N° 13-TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 01

EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN DE OBRA

(...)

25. Certificados de Control de Calidad

(...)”

La situación expuesta afecta la legalidad de la ejecución del contrato, generando el riesgo de reconocimiento de pagos que no correspondan y/o el riesgo de controversias.



Firmado digitalmente por
LUEN RAMOS Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución del contrato de obra a junio de 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución del contrato de obra a junio de 2025 se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del primer paquete de la IOARR de Emergencia: “Reparación de red de alcantarillado; en el (la) localidad de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La



Firmado digitalmente por
TAVARA TINOCO Benjamin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

Victoria; distrito de Chiclayo; provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, CUI 2592152, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución del contrato de obra a junio de 2025, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del ejecución del primer paquete de la IOARR de Emergencia: *“Reparación de red de alcantarillado; en el (la) localidad de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria; distrito de Chiclayo; provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, CUI 2592152.*
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

José Leonardo Ortiz, 30 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por TAVARA
TINOCO Benjamin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 23:27:51 -05:00

Benjamín Távara Tinoco
Supervisor de comisión



Firmado digitalmente por LLUEN
RAMOS Luis Alonso FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 23:26:32 -05:00

Luis Alonso Lluen Ramos
Jefe de comisión



Firmado digitalmente por TAVARA
TINOCO Benjamin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 23:29:30 -05:00

Benjamín Távara Tinoco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa Prestadora de Servicios de
Saneamiento de Agua Potable y
Alcantarillado de Lambayeque S.A.

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. CONTRATISTA NO CUMPLE CON EVITAR EL REPRESAMIENTO DE BUZONES EN OBRA Y EL CIERRE DE ZANJAS ABIERTAS, ASÍ COMO, NO EFECTÚA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA, PESE A HABER SIDO PARTE DE LOS ACUERDOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO, GENERANDO AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO, AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA, ADEMÁS DE AFECTAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Contrato de Gerencia General n.º 013-2025-EPSEL S.A./GG "Contratación de la ejecución de la obra" de 21 de enero de 2025.
2	Cuaderno de Obra
3	Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 5 de junio de 2025
4	Carta n.º 029-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 8 de junio de 2025
5	Informe n.º 358 -2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 9 de junio de 2025
6	Informe n.º 326-2025-EPSEL S.A.- GO/OF.R. de 10 de junio de 2025
7	Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025
8	Oficio n.º 032 -2025-EPSEL S.A.-GG/GPO/OESLO de 20 de junio de 2025.
9	Carta n.º 042-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 20 de junio de 2025 y Carta n.º 015 -2025-EPSEL S.A.-GG/GPO/OESLO de 19 de junio de 2025
10	Informe n.º 006-2025/MADL-EA-CSE de 29 de mayo de 2025
11	Oficio n.º 035 -2025-EPSEL S.A.-GG/GPO/OESLO de 27 junio de 2025
12	carta n.º 032-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 10 de junio del 2025
13	informe n.º 014-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 10 de junio del 2025
14	carta n.º 033-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 12 de junio del 2025
15	Carta n.º 043-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 24 de junio de 2025 y Carta n.º 178 -2025-EPSEL S.A./GG/GPO de 18 de junio de 2025
16	Carta n.º 035-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 16 de junio de 2025 y Informe n.º 018-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 13 de junio de 2025
17	Valorización de obra n.º 03 e Informe n.º 006-2025/MADL-EA-CSE de 29 de mayo de 2025
18	Carta n.º 011-2025/JMM-RO-CSE y Plan de Manejo Ambiental de 24 de marzo de 2025
19	Carta n.º 041-2025/-NSE-RC-CSE de 25 de junio de 2025.
20	Carta n.º 023 -2025/-NSRE-RC-CSE de 2 de junio de 2025

2. RELLENO DE ZANJAS SIN ACREDITAR EL DESARROLLO PREVIO DE PRUEBAS HIDRÁULICAS DE LAS TUBERÍAS INSTALADAS, DE ACUERDO CON LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA, NO GARANTIZA LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO CONSTRUIDA LO QUE GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A SU FUNCIONALIDAD Y/O VIDA ÚTIL, SITUACIÓN QUE ES PASIBLE DE PENALIDADES.

Nº	Documento
1	Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.º 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025.
2	Valorización de obra n.º 03.
3	Expediente técnico y especificaciones técnicas



Firmado digitalmente por
 LUEN RAMOS Luis Alonso
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 TAVARA TINOCO Benjamin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 TAVARA TINOCO Benjamin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

N°	Documento
4	Contrato de Gerencia General n.° 049-2025-EPSEL S.A./GG de 15 de mayo de 2025
5	Carta n.° 026-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 6 de junio de 2025 y documento denominado "Informe de supervisor de obra"
6	Contrato de Gerencia General n.° 013-2025-EPSEL S.A./GG "Contratación de la ejecución de la obra" de 21 de enero de 2025

3. CONTRATISTA NO HA ELIMINANDO EL MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES, RESTOS DE DEMOLICIÓN DE TUBERIAS Y BUZONES RETIRADOS, ADEMÁS DE RESTOS DE AGREGADOS, GENERANDO RIESGO DE AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN

N°	Documento
1	Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.° 01 de 5 de junio de 2025
2	Contrato de Gerencia General n.° 049-2025-EPSEL S.A./GG de 15 de mayo de 2025
3	correo electrónico de obras@epsel.com.pe de 18 de junio de 2025
4	Cuaderno de Obra
5	Carta n.° 013 -2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 18 de junio de 2025
6	Expediente técnico.
7	Acta de Verificación Física y Recopilación de Información n.° 002-2025-CG/OC3472-SVC12 de 23 de junio de 2025
8	Contrato de Gerencia General n.° 013-2025-EPSEL S.A./GG "Contratación de la ejecución de la obra" de 21 de enero de 2025.

4. INSPECTOR DE OBRA AUTORIZA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS SIN DETERMINAR SU CUANTÍA, SU COSTO Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO; ADEMÁS, EL CONTRATISTA EJECUTOR PRESENTÓ VALORIZACIÓN DE DICHOS METRADOS SIN EL SUSTENTO DEBIDO E INCLUYENDO PARTIDAS QUE NO FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN Y/O EL RIESGO DE CONTROVERSIAS.

N°	Documento
1	Cuaderno Obra.
2	Informe n.° 061- 2025-EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA de 02 de mayo del 2025.
3	Carta n.° 004-2025-EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA de 6 de mayo del 2025
4	Oficio n.° 000207-2025-CG/OC3472 de 24 de junio de 2025.
5	Contrato de Gerencia General n.° 049-2025-EPSEL S.A./GG de 15 de mayo de 2025
6	Informe n.° 084 - 2025 - EPSEL S.A./GIPO/OESLO/IECHA de 27 de junio de 2025
7	Cartas n.°s 034 y 035-2025/-NSRE-RC-CSE de 17 de junio del 2025
8	Carta n.° 048-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 27 de junio de 2025, Carta n.° 040-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 18 de junio de 2025 e Informe n.° 019-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 15 de junio de 2025
9	Informe n.° 47-2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO/IS1 de 19 de junio 2025
10	Informe n.° 395 -2025-EPSEL S.A.-GG/GIPO/OESLO de 23 de junio 2025
11	Carta n.° 045-2025/C.RED CHICLAYO/EPSEL S.A./ABPJ-GG de 24 de junio del 2025
12	Informe n.° 021-2025/OHE/ SO/ SO-CRCH de 19 de junio del 2025
13	Contrato de Gerencia General n.° 013-2025-EPSEL S.A./GG "Contratación de la ejecución de la obra" de 21 de enero de 2025



Firmado digitalmente por
 LUEN RAMOS Luis Alonso
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 TAVARA TINOCO Benjamin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por
 TAVARA TINOCO Benjamin FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 30-06-2025 23:28:24 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jose Leonardo Ortiz, 30 de Junio de 2025
OFICIO N° 000215-2025-CG/OC3472

Senor:

Gustavo Antonio Maldonado Ayres

Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria

Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A

Calle German Schreiber 210 (Oficina 101)

Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/3472-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del primer paquete de la IOARR de Emergencia: "*Reparación de red de alcantarillado; en el (la) localidad de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria; distrito de Chiclayo; provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque*", CUI 2592152, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/3472-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Benjamin Tavara Tinoco

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Eps
de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado
de Lambayeque S.A.

Contraloría General de la República

(BTT/llr)

Nro. Emisión: 00401 (3472 - 2025) Elab:(U65405 - 3472)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2025-CG/3472

DOCUMENTO : OFICIO N° 000215-2025-CG/OC3472

EMISOR : BENJAMIN TAVARA TINOCO - JEFE DE OCI - EMPRESA
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. - ÓRGANO
DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUSTAVO ANTONIO MALDONADO AYRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103448591

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 77

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del primer paquete de la IOARR de Emergencia: "Reparación de red de alcantarillado; en el (la) localidad de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria; distrito de Chiclayo; provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", CUI 2592152, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/3472-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000215-2025-CG/OC3472
2. Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/3472-SVC
3. Documentación vinculada al hito de control





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000215-2025-CG/OC3472

EMISOR : BENJAMIN TAVARA TINOCO - JEFE DE OCI - EMPRESA
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. - ÓRGANO
DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUSTAVO ANTONIO MALDONADO AYRES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del primer paquete de la IOARR de Emergencia: "Reparación de red de alcantarillado; en el (la) localidad de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria; distrito de Chiclayo; provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", CUI 2592152, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/3472-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20103448591**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2025-CG/3472
2. Oficio N° 000215-2025-CG/OC3472
3. Informe de Visita de Control N° 008-2025-OCI/3472-SVC
4. Documentación vinculada al hito de control

NOTIFICADOR : LUIS ALONSO LLUEN RAMOS - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

